



Análisis socio jurídico del asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos a través de la historia de Colombia.

Colombia: la vorágine que devora a sus líderes. Homenaje a las voces silenciadas.

Autora:

Maria Alejandra Arboleda Taborde

Trabajo de grado presentado para optar por el título de abogada.

Asesora:

Gloria Lucia Arango Pajón

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)

Facultad de Derecho

Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2021

Resumen

Esta monografía de investigación, mediante un enfoque cualitativo, busca contextualizar el desarrollo del asesinato de líderes sociales o defensores de derechos humanos y el tratamiento que el estado colombiano le ha dado a esta problemática.

Para ello, se abordan tres momentos a saber. En un primer momento se presenta una aproximación histórica y evolución del delito de homicidio en contra de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia, así como el tratamiento que el estado legal y el estado constitucional le han dado a dicha situación. Seguidamente, se hace un análisis alrededor de las normas que versan sobre la protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, así como también de algunas sentencias de la Corte Constitucional y organismos internacionales como la CIDH y el proceder que el país ha tenido sobre ellas. En tercer lugar, y como móvil principal de este trabajo, se pretende realizar un homenaje a los líderes sociales que han sido asesinados en los últimos años, haciendo énfasis en el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.

Palabras Clave: Asesinato, líderes sociales, defensores de derechos humanos, sistematicidad, persecución.

Abstract

This research monograph, through a qualitative approach, seeks to contextualize the development of the murder of social leaders or human rights defenders and the treatment that the Colombian state has given to this problem.

For this, three moments are addressed, namely. At first, a historical approach and evolution of the crime of homicide against social leaders and human rights defenders in Colombia is presented, as well as the treatment that the legal status and the constitutional status have given to said situation. Next, an analysis is made around the norms that deal with the protection of social leaders and human rights defenders, as well as some judgments of the Constitutional Court and international organizations such as the CIDH and the procedure that the country has taken regarding them. Third, and as the main motive for this work, it is intended to pay tribute to the social leader who have been assassinated in recent years, with an emphasis on the Permanent Committee for the Defense of Human Rights.

Keywords: Murder, social leaders, human rights defenders, systematicity, persecution.

PREFACIO

¡Si quieres sentir la luz del sol, cambia de posición!
Ernest Agyemang Yeboah.

Hace un par de años, decidí leer un libro que, por su nombre, pensé que sería cualquier tipo de historia, en ese momento no medí la magnitud de su influencia en mi vida. *El olvido que seremos*, un libro que narra desde la perspectiva de un hijo el profundo amor y admiración que siente por su padre, Héctor Abad Gómez. Fue ese libro el que me permitió conocer a no solo a ese gran hombre sino, sobre todo, a ese defensor de los derechos humanos y así, su historia me condujo a otras vidas, de seres que como él le apostaron, a la defensa de los derechos en un país indolente e intolerante que, como en la mitología griega Cronos devora a sus hijos una vez nacen.

El olvido que seremos detonó en mí, algo que no sabía que estaba dentro y se convirtió en la lección de derecho más grande de mi vida ya que desde sus páginas brotó la historia de mi país, contada como es él, desde la grandeza y la barbarie. Este libro me conectó desde la reflexión y el análisis al papel que debe tener el derecho en la sociedad que es el servicio y, que la tarea ética e impostergable que tenemos como abogados es defender la vida y apostarle con valentía a la construcción de un país, donde pensar distinto y luchar por ideales colectivos no debe costar la vida de seres valiosos a los que prometo, no serán olvido.

Puedo decir que después de terminar de leer *El olvido que seremos* no dimensionaba la magnitud y reiteración de la problemática del asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos dentro de nuestra sociedad, claro que me sentía conmovida, pero fue solo hasta ese momento que mi saber, el derecho, me lleno de razones para adentrarme en la comprensión de esta tragedia que día a día inunda de sangre los suelos de mi patria. Con esa mirada comprensiva que me abrió la lectura de esta historia y de la mano de Héctor Abad, inicié un itinerario por los caminos de lucha de quienes en Colombia han entregado su vida por defender la vida de otros.

El asesinato de Héctor Abad Gómez, ocurrió hace más de treinta años, pero es el relato de una historia sin fin, lo que sucedía en esa época, aun continua y lo seguirá haciendo, si no luchamos por acabar con la impunidad y el olvido de estos crímenes, que no solo matan el cuerpo, sino que pretenden apagar la esperanza en un país que, en 1991 optó por la defensa y protección de los derechos humanos, pero la triste realidad que muestran las estadísticas es el aumento de líderes y defensores sacrificados por su empeño de transformar a Colombia en un territorio donde participemos todos con nuestras diferencias y búsquedas.

Me resulta inconcebible pensar que, a nosotros como sociedad parece no importarnos este problema, no existe lógica desde ningún punto de vista que justifique el asesinato sistemático de líderes y defensores y que cada año mueran cientos de ellos ante la mirada indiferente e indolente de todo un país, que de alguna manera ha normalizado esta práctica y ellos y ellas, se convierten en la crónica de una muerte anunciada.

El rol que estos activistas cumplen en un país como el nuestro, es indispensable y merece ser tratado como una prioridad tanto por el estado como por la sociedad, su protección nos compete a todos, pero ante la evidencia de sus muertes y desapariciones, debemos reconocer que no se ha hecho lo suficiente, por lo tanto, debemos cargar en nuestra espalda como Atlas, quien en la mitología griega estaba obligado a soportar una pesada roca sobre sus hombros, en el caso colombiano, será el peso de nuestra indiferencia y la tacha moral de nuestros actos.

Admiro esta labor y la valentía de quienes han decidido emprender la tarea de defender los derechos, porque no es nada fácil tomar la decisión de luchar por otros aun sabiendo las consecuencias que esto conlleva, como la estigmatización, el señalamiento y persecución sumado por la falta de garantías por parte del Estado.

Al momento de decidir en que quería enfocar mi trabajo de grado, frente a esa pregunta, siempre tenía la misma respuesta: líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia. Y en cada asesoría con la Dra. Gloria Lucia ratificaba mi intención de conocer más acerca de esta maravillosa causa y labor y ahora que mi deseo es una realidad, este informe de investigación da cuenta, sin duda alguna, que ha sido la mejor elección de mi carrera.

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| Resumen | 2 |
| PREFACIO | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 10 |
| CAPÍTULO 1: APROXIMACIÓN HISTÓRICA DEL ASESINATO DE LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL ESTADO LEGAL HASTA EL ESTADO CONSTITUCIONAL | 13 |
| 1.1. Estado legal: Constitución de 1886. | 13 |
| 1.2. Estado constitucional: Constitución de 1991. | 19 |
| 1.3. Post constitución de 1991 | 21 |
| 1.4. Nacimiento del concepto de líder social. | 24 |
| 1.5. Conceptos: defensor de derechos humanos y líder social | 25 |
| 1.5.1. Definición de defensor de derechos humanos | 25 |
| 1.5.2. Definición de líder social | 26 |
| 1.6. Paro nacional (28 de abril de 2021). | 26 |
| CAPÍTULO 2: ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE REGULAR EL TEMA DE PROTECCIÓN DE LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. | 28 |
| 2.1. Análisis normativo | 28 |
| 2.2. Análisis jurisprudencial. | 33 |
| 2.3. Análisis de las recomendaciones de la CIDH | 36 |
| 2.4. Instrumentos internacionales para la protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos | 38 |
| 2.5. Eficacia de la normatividad. | 40 |
| CAPÍTULO 3: HOMENAJE A LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHO HUMANOS. | 43 |
| 3.1. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos | 44 |
| 3.1.1. Héctor Abad Gómez (1921-1987) | 46 |
| 3.1.2. Leonardo Betancur Taborda (1946-1987) | 47 |
| 3.1.3. Luis Fernando Vélez Vélez (1944-1987) | 48 |
| 3.1.4. Jesús María Valle Jaramillo (1943-1998) | 49 |
| 3.2. Líderes sociales defensores del medio ambiente | 50 |
| 3.2.1. Carlos Aldairo Arenas Salinas | 51 |
| 3.2.2. Gonzalo Cardona Molina | 51 |
| 3.3. Mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos | 52 |

| | |
|--|----|
| 3.3.1. Emilsen Manyoma | 53 |
| 3.3.2. Cecilia Valderrama | 53 |
| 4.4. Líderes sociales afrodescendientes | 54 |
| 4.4.1. Genaro García | 54 |
| 4.4.2. Patrocinio Bonilla | 54 |
| CONCLUSIONES | 56 |
| Bibliografía | 58 |

Lista de tablas

| | |
|----------------------|----|
| Tabla 1 | 28 |
| Tabla 2 | 33 |
| Tabla 3 | 39 |

Lista de figuras

| | |
|---------------|----|
| Figura 1..... | 42 |
| Figura 2..... | 45 |
| Figura 3..... | 51 |
| Figura 4..... | 51 |
| Figura 5..... | 53 |
| Figura 6..... | 53 |
| Figura 7..... | 54 |
| Figura 8..... | 55 |

Ricardo Semillas

Ricardo bajó a la aldea estrenando amaneceres
Silbando canciones frescas sin olvidar sus quehaceres
La aldea, ese día nuevo salió el sol muy en silencio
Y dejó que el aire tibio regara bien los sucesos

Ay, ay, ay, ay
Regara bien los sucesos
Ay, ay, ay, ay
Regara bien los sucesos

Ricardo reunió a los hombres y les habló con despacio
Palabras verde esperanza teñidas de sal y selva
Les dijo: "la vida es nuestra, también es nuestra la tierra
Y las palabras que traigo son semillas también nuestras"

Ay, ay, ay, ay
Son semillas también nuestras
Ay, ay, ay, ay
Son semillas también nuestras

La aldea ese día nuevo
Apaga el sol al recuerdo
Y sintió que el aire tibio
Se llenaba de sucesos

Un disparo cortó el viento con sed de sangre emboscada
Y Ricardo dobló el cuerpo sin terminar la palabra
Ricardo murió ese día, hermano de hombre y semilla
Murió mirando la vida que entre sus manos moría

Ay, ay, ay, ay
Que entre sus manos moría
Ay, ay, ay, ay
Ricardo murió ese día

Ricardo murió ese día haciendo bien sus quehaceres
Cayó sembrando semillas de nuevos amaneceres
La vida es nuestra muy nuestra, también es nuestra la tierra
Y las palabras que traigo son semillas también nuestras

Ay, ay, ay, ay
Son semillas también nuestras
Ay, ay, ay, ay
Son semillas también nuestras

Fuente: Musixmatch

Compositores: Nelson Osorio Marín

INTRODUCCIÓN

Lo que en principio llegué a considerar como un requisito para graduarme, se convirtió en esencia, fundamento y a medida que profundizaba en la búsqueda de fuentes y relatos, el tema se metió en mi alma y los líderes sociales y defensores de derechos humanos se convirtieron en una razón genuina y real para cerrar mi ciclo de formación con una investigación que no solo reconoce tan maravillosa causa, sino en la excusa de realizar un homenaje desde la admiración y el respeto profundo por quienes deciden emprender el camino de luchar por los derechos propios y los de otros.

Desde la lectura del *Olvido que seremos*, inspiración de este trabajo, descubrí un problema esencial que nos aqueja como sociedad y como país y da cuenta que, por muchos años en la historia de Colombia, los líderes sociales y defensores de derechos humanos están siendo asesinados. Logre identificar que dicha práctica no se ha reducido, como era de esperarse, con la instauración del estado social de derecho creado por la Constitución de 1991 y lo que es más dramático que tras la firma del Acuerdo de Paz en 2016, esta práctica se ha recrudecido, demostrando la sistematicidad histórica de este fenómeno en nuestro país y lejos estamos de brindar a estos activistas una protección integral, en su ser y hacer.

En el escenario anterior se fundamenta y problematiza el presente trabajo de grado, titulado Análisis socio jurídico del asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos a través de la historia de Colombia. De él que se deriva una pregunta de investigación acorde, que plantea el siguiente interrogante, ¿A qué se debe el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos a través de la historia de Colombia?; para dar respuesta, en armonización con los elementos anteriores se traza como objetivo general Identificar a que se debe el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos en la historia de Colombia.

Para el desarrollo del objetivo general nos acompañaremos por los siguientes objetivos específicos: 1- Aproximación histórica del asesinato de líderes sociales desde el Estado legal hasta el Estado constitucional. Esto con el fin de conocer en donde y en qué momento inicia esta práctica, pero también para demostrar que, dentro del estado legal, las condiciones estaban dadas para que no hubiese garantías suficientes de protección y que ya en el estado constitucional con todos los mecanismos de defensa aún se siguen presentando estos actos; 2- Análisis sobre las normas y jurisprudencia que han regulado el tema de protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos. Lo que nos permitirá comprender que la expedición de normas no ha sido efectiva y que se adolece de soluciones efectivas y de fondo que ayuden a disminuir la problemática y 3- Realizar un homenaje a líderes sociales y defensores de derechos humanos para que el olvido no llegue, que si bien su alcance no es del todo jurídico, se enfoca en visualizar la labor y dar voz a algunos líderes asesinados así como demostrar la sistematicidad y la falta de protección que el estado ha tenido sobre estas personas. Estos objetivos en el diseño del informe se tornarán en los capítulos a través de los cuales se expresan los hallazgos investigativos.

El soporte teórico será respaldado por los aportes del filósofo colombiano, padre de la Teoría Social del Derecho, Darío Botero Uribe, quien nos ayuda a comprender la distancia

existente entre el sistema normativo y la eficacia del derecho, en un país donde la norma no logra su cometido esencial, garantizar la paz y la convivencia social.

El enfoque investigativo, que sustenta este informe es el cualitativo que resalta el estudio interdisciplinar y transdisciplinar, posibilitando la profundidad analítica y la comprensión interpretativa. La técnica utilizada es el estudio documental, que consiste en realizar un ejercicio intelectual a través de la consulta de documentos, normas, sentencias e investigaciones previas, el análisis es precedido por la recolección de información sobre el tema y seguido por la interpretación de los aportes de autores consultados, dando como resultado un texto que recoge los hallazgos investigativos que permiten dar respuesta a la pregunta de investigación a través del desarrollo del objetivo general y los específicos.

La Memoria Metodológica de “la investigación documental es un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información en torno a un tema” (Alfonso (1995) citado por Morales s.f. p. 2). La investigación documental maneja como fuente “el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales” (p.2). En dicho proceso se vive la lectura y la escritura como procesos de profundización del tema y su relación en un contexto determinado, cumpliendo con la función social de la investigación, que no es otra que aportar posibles soluciones a una problemática específica.

La investigación monográfica se origina en el enfoque hermenéutico, para realizarla el investigador diseña un itinerario de trabajo que le permita aislar cada etapa de la investigación, esto posibilita la evaluación permanente del proceso. La ruta se divide en cuatro momentos, delimitados, pero unidos a través del aporte de cada uno de ellos al paso siguiente y al resultado final que se recoge en el informe de la investigación, y esos momentos son:

Primero, la selección y delimitación del tema: a raíz de la lectura del libro “El olvido que seremos” descubrí un problema importante que nos aqueja como sociedad, como país y da cuenta que por muchos años dentro de la historia de Colombia los líderes y defensores están siendo asesinados y es una práctica que no disminuye aun cuando hoy en día contamos con herramientas de defensa, protección y dignificación, demostrando entonces la sistematicidad histórica de este fenómeno en nuestro país y que lejos estamos de brindar a estos activistas una protección integral efectiva. Por esta causa, nació en mi la necesidad de profundizar sobre el tema del asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos, así como identificar el origen de esta práctica y el contenido normativo que lo rodea.

Segundo, la identificación de fuentes y recolección de información: En el entendido que esta investigación no tiene interés en la recolección de datos numéricos o estadísticos, no se hace en ningún momento de encuestas, entrevistas u observación a grupos focales que permitan cuantificar la información. Las fuentes de esta investigación son netamente documentales, como leyes, jurisprudencia, instrumentos internacionales y documentos especializados que versan sobre el tema. En primer lugar, inicié la búsqueda en textos académicos, entre ellos, artículos, libros, revistas; así como en repositorios de algunas universidades dentro de los cuales no encontré ninguna monografía que investigara el tema.

Igualmente, para el componente histórico abordé los textos del Centro Nacional de Memoria Histórica, que me permitieran conocer más a fondo el origen de la violencia de Colombia y dentro de ella, el asesinato de líderes y defensores. Y, en segundo lugar, seleccioné leyes y decretos que han regulado el tema de protección a los líderes y defensores. También, en este recorrido logré identificar sentencias de la Corte Constitucional que se han pronunciado frente a la problemática y finalmente algunas recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esto último para demostrar que lo que ocurre en nuestro país, no es indiferente para el mundo ni para los organismos de protección de derechos humanos.

Tercero, análisis de los datos y organización de la monografía: Para el desarrollo de esta investigación, nos acompañaremos de tres objetivos específicos que, a su vez, en el diseño del informe se tornarán en capítulos a través de los cuales se expresan los hallazgos investigativos. Y en cuanto a los autores que brindan soporte teórico y documental, se encuentran principalmente el Centro Nacional de Memoria Histórica, que cuenta con una alta gama de textos de la historia y violencia de Colombia; la Corte Constitucional que da cuenta de los pronunciamientos y sentencias sobre el tema de protección de líderes y defensores; las leyes y decretos nacionales que ayudaron a identificar las herramientas y medidas para contrarrestar la problemática; y finalmente, textos que permitieron complementar la información tanto histórica como normativamente.

Cuarto y último, la redacción del informe de la investigación: Este momento se da una vez se dé “a la pregunta que guió la investigación y se hallan cumplido los objetivos es en ese momento donde se reelabora el esquema de la monografía y se inicia la redacción del informe final” (p. 4). En este punto, considero haberles dado respuesta a los tres objetivos específicos; la aproximación histórica, el análisis normativo y jurisprudencial y el homenaje que demuestra el interés personal en el trabajo, pero también dando cuenta de ciertos casos que denotan la sistematicidad. Y en la parte final de este trabajo, se intentó dar respuesta al objetivo general de la investigación que obedece ¿a qué se debe el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos a través de la historia de Colombia?

CAPÍTULO 1:

APROXIMACIÓN HISTÓRICA DEL ASESINATO DE LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL ESTADO LEGAL HASTA EL ESTADO CONSTITUCIONAL.

En este capítulo se demuestra que la muerte de defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia es una práctica histórica y sistemática que hunde sus raíces en el humus fértil de la persecución y eliminación de quien piensa diferente por parte de quienes ostentan el poder y el statu quo.

Teniendo en cuenta las décadas de violencia y de exterminio en contra de los defensores de derechos humanos, en el análisis de este capítulo se realizarán dos aproximaciones importantes, la primera se llevará a cabo en el contexto del estado legal con la vigencia de la Constitución de 1886 y como este tipo de estado produce un régimen jurídico específico que propició atacar, matar y exterminar, y la segunda, tendrá como eje central la instauración de la Constitución de 1991 y con ella, el estado constitucional, que aun cuando viene cargado de herramientas de dignificación y defensa de los derechos humanos, permanece la violación de los mismos y la persecución en contra de los defensores.

Pensar y actuar diferente, defender el pensamiento, los ideales y posturas políticas de otros e incluso defender los derechos mismos, es considerado como una peligrosa actividad que pone en riesgo inminente la vida. Ser defensor de derechos humanos o líder social constituye un riesgo de muerte. En Colombia, el fenómeno de homicidio en contra de defensores de derechos humanos no es un acontecimiento reciente, por el contrario, es otra forma de violencia arraigada al conflicto armado que agobió al país durante casi 60 años, situación que se demostrará a través de situaciones y casos emblemáticos.

1.1. Estado legal: Constitución de 1886.

El primer momento, se da en vigencia de la constitución del 1886, más conocido como el imperio de la ley, debido a que, incluso por encima de la constitución, la ley era lo más importante, lo que significa, que era la ley la que le daba valor a la defensa de los derechos y no la constitución política y la muestra irrefutable de esta situación, como lo señala Arango (2012) se consagraba en el art. 6 de la ley 153 de 1887, la cual preceptuaba que “una disposición expresa de ley posterior a la Constitución se reputa constitucional” (p.9.), pero no solo ello, sino que también las leyes podían aplicarse aun cuando fueran contrarias a la constitución.

La constitución de 1886, si bien consagraba una enunciación de derechos, carecía de mecanismos de defensa que permitiera hacerlos valer, lo que conllevaba a que los gobiernos no asumieran la calidad de garante en la responsabilidad de velar y salvaguardarlos, ni menos ofrecían las herramientas que garantizaran su protección.

Y aunque era posible hablar de la presencia de organismos internacionales encargados de la protección de los derechos humanos, estos no ostentaban las facultades suficientes que les permitieran obligar a los estados a cumplir con la defensa y salvaguarda, y por esa situación es que para ese momento no se hablaba de que el estado fuera violador de los derechos humanos.

Aunado a lo anterior, dentro de la historia de Colombia, uno de los momentos representativos que permiten comprender el inicio de la violencia y dentro de ella, el conflicto armado y el rechazo al que piensa diferente fue conocido como época de La Violencia o violencia bipartidista. Este periodo está comprendido entre los años 1946 a 1958 y se caracterizó esencialmente por el enfrentamiento entre los miembros de los dos partidos tradicionales del país: liberales y conservadores. Esta rivalidad se presentó debido a las diferencias políticas luego del ascenso a la presidencia de Mariano Ospina Pérez (Rehm 2014, p. 18).

Para demostrar la impronta del estado colombiano en una situación que es absolutamente repetitiva en la historia, uno de los defensores de derechos más relevante históricamente, el primer perseguido y muerto fue Jorge Eliecer Gaitán.

Gaitán pensaba distinto al gobierno y fue quien se encargó de defender los derechos de la clase obrera ya que, para ese momento la política económica del gobierno de Ospina Pérez tenía el propósito de trasladar a los campesinos a las ciudades para que trabajaran en las grandes fábricas por bajos salarios. Además, porque le mostraba al pueblo una realidad distinta y real de como el país se vendía a la oligarquía y a las potencias extranjeras (Caballero 2018, par. 6).

Sus discursos eran escuchados por el pueblo y generaban impacto entre la gente, por eso empieza a ser motivo de amenaza no solo frente a los miembros del partido conservador sino también frente a la Oligarquía liberal, quienes temían que el pueblo se levantara en contra del gobierno. Por lo que era preciso anular el riesgo de que este tipo de actos ocurriera o se transformara en algo más peligroso.

Entre el pueblo colombiano Jorge Eliecer Gaitán fue visto como un líder, creían en él y en lo que hacía y en su constante lucha por la defensa de los derechos de la clase obrera, trabajadora y pobre, y por ello se auguraba su éxito en las elecciones presidenciales. Sin embargo, como esto no era una situación que agradaba al gobierno de Mariano Ospina, al parecer se ideó una estrategia que le impidiera a Gaitán la llegada a la presidencia (Rodríguez 2013, p. 8).

De una forma más específica, la estrategia de Ospina inició al interior de la Policía y las Fuerzas Militares del país, buscando que estas entidades estuvieran conformadas únicamente por miembros simpatizantes con la ideología conservadora. Pero, además a partir año 1946, el gobierno propició la operación de la policía Chulavita, y su razón de ser sería la de eliminar a toda persona que pensara y actuara políticamente distinto al gobierno. A este grupo se le atribuye la responsabilidad de ejecutar actos violentos en contra de campesinos y personas que estaban de acuerdo con las ideas de Gaitán, que iban desde masacres, asesinatos selectivos, desplazamiento y destrucción de viviendas, entre otros (Rodríguez 2013, p.9).

A raíz de esta situación y frente a la ola de asesinatos que se venían presentando por parte del gobierno, en cabeza de Gaitán el 7 de febrero de 1948, se llevó a cabo la Marcha del Silencio, como forma de protesta en contra del gobierno de Ospina y sus políticas de exterminio en contra de los que pensaban distinto. Y así, para demostrar lo nocivo de pensar diferente en este país, el 9 de abril de 1948, fue asesinado Jorge Eliecer Gaitán, por ser un defensor de los derechos humanos y un líder que buscaba que la voz de miles de

personas fuese escuchada. Su muerte dio lugar a un acontecimiento histórico, no solo para Colombia sino para toda Latinoamérica, como el Bogotazo.

Con la muerte de Gaitán y la ejecución de actos violentos por parte de la policía Chulavita en contra de los detractores del gobierno y seguidores del gaitanismo, La Violencia alcanzó su punto más crítico, dando lugar a enfrentamientos políticos y la ejecución de todo tipo de actos violentos y crímenes atroces por parte de ambos partidos. Esto permitió que agrupaciones de campesinos se organizaran con el fin de constituir las guerrillas liberales al margen del partido liberal, lo que conlleva a su estigmatización, ya no por pensar distinto sino también por ser parte de un grupo guerrillero.

Así, más adelante, para el año 1950, con la llegada de Laureano Gómez a la presidencia y nuevamente presente la ideología conservadora, el gobierno respalda la creación y nacimiento de Los Pájaros quienes eran civiles alzados en armas, pero apoyados por el Estado y la fuerza policial, los cuales buscaban erradicar todo pensamiento, ideología o inclinación política distinta a la conservadora, y su objetivo era el de eliminar los vestigios del Gaitanismo (Rodríguez 2013, p. 12).

La violencia que se dio en contra de las disidencias en esta época a partir de la lucha liberal conservadora demuestra el peligro que conlleva tener pensamientos y posturas políticas distintas a las del gobierno. De esta violencia también hizo parte el estado, quien era el principal llamado a rechazar al distinto, propiciando la estigmatización. Así, se siembra una semilla, y sus raíces de la persecución y muerte de aquel que piensa distinto se profundizan en el humus de la violencia institucionalizada que fortalecerá el árbol del exterminio a lo largo de la historia de Colombia.

Dentro de las heridas profundas, de aciago y oscuridad que ha tenido Colombia, el país fue testigo de un crimen aterrador y sanguinario que se produjo el 29 de enero de 1956, en la presidencia de Gustavo Rojas Pinilla. De acuerdo con Gómez (2012) la hija del presidente fue abucheada por la multitud que se encontraba en la plaza de toros Santamaría de Bogotá, debido al malestar social y descontento que generaba el gobierno de su padre. Ante este acto, a la semana siguiente el presidente convocó a una corrida de toros, con el propósito de infiltrar y armar tanto a civiles como funcionarios del Estado en busca de eliminar todo aquel que no estuviera de acuerdo con sus políticas y gobierno (párr. 1). Parece ficción que, en Colombia que ha sido considerada como la democracia más antigua de América Latina, enfrentara hechos tan tristes y desgarradores propios de las dictaduras militares. No era posible estar en desacuerdo con las ideas del gobierno porque él mismo permitiría su eliminación.

Ahora bien, la creación de la policía Chulavita en 1946, el nacimiento de Los Pájaros en 1950 y el crimen ocurrido en la plaza de toros en 1956, no son situaciones aisladas y la tendencia de eliminar todo aquel que piensa distinto ha permanecido arraigada dentro de los gobiernos y la sociedad.

Más adelante, en la década de los 60, aparecen nuevos actores políticos movidos por una ideología Marxista Leninista, siendo las primeras guerrillas en Colombia, y su principal objetivo sería hacer contrapeso al poder estatal. Estas guerrillas, inicialmente fueron subestimadas porque aparentemente no eran fuertes, debido a que su crecimiento fue lento y el asentamiento en los territorios era reducido y limitado, pero no siempre fue de esta

manera, y estos actores armados empezaron a usar los ataques en contra de la población civil como una estrategia de soporte económico y político, además como un medio de ejercer presión frente al Estado (CNMH, 2013).

Ahora bien, la importancia de la aparición de estos grupos radica esencialmente en que, bajo el precepto o la connotación de guerrilla se empieza a avalar en Colombia el imaginario de que toda persona defensora de derechos humanos era guerrillera.

Existen dos momentos muy importantes donde se instaura y tiene lugar el imaginario de que todo defensor de derechos humanos era guerrillero. El primero se da precisamente con la aparición de las guerrillas en los 60; y el segundo se da a finales de los 80 y principios de los 90 con la masacre de Trujillo en el Valle del Cauca, que es un hecho que se explicará más adelante.

En el contexto Latinoamericano, algunos países como Chile y Argentina se encontraban atravesando por dictaduras militares, y esa realidad no estaba muy lejos de lo que ocurría en Colombia. Se supone que Colombia era un país democrático, pero, la violencia y la persecución como política de estado en contra de los opositores del gobierno permite hacer un símil con esas dictaduras del cono sur (Bitar, 2007).

Uno de los ejemplos más radicales, trágicos y tristes de la historia de Colombia en la persecución y asesinato de defensores de derechos humanos, se da en el gobierno de Julio Cesar Turbay para el año 1978. Con la expedición del Estatuto de Seguridad y la declaración del estado de sitio, se da paso a la mayor represión por parte del gobierno, lo que generó, de acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, (2013) “violaciones sistemáticas de Derechos Humanos y una fuerte persecución no solamente a los integrantes de la guerrilla, sino también a los movimientos sociales que luchaban de forma legítima por sus reivindicaciones” (p. 200).

Aun cuando Colombia hacía parte de acuerdos internacionales que consagraban la obligación de respetar los derechos de los ciudadanos, así como también, la posibilidad de imponer sanciones a los gobiernos y a sus agentes cuando no garantizaban su protección y propiciaban su violación, la interpretación que se le daba a la figura del estado de sitio para ese momento, era la de creer que se permitía exonerarse del cumplimiento de lo contenido en estos tratados y como consecuencia detener la vigencia de los derechos humanos.

Debido a la postura del gobierno, las medidas represivas implementadas por el Estado colombiano y la flagrante violación de derechos humanos, diversos movimientos sociales y grupos a favor de la defensa de los derechos humanos empezaron a consolidarse y hacer eco dentro de la sociedad. Tal es el caso del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, que permitió el acercamiento con entidades internacionales poniendo de presente y en conocimiento la situación de violencia por la que atravesaba el país.

Como consecuencia de lo anterior, se convirtió en una estrategia del estado la erradicación de los defensores derechos humanos y miembros de movimientos sociales, haciendo que fueran perseguidos y señalados por el gobierno y la sociedad, lo que conlleva al exilio político de miles de defensores colombianos que tuvieron que refugiarse en el extranjero por la amenaza de muerte y el riesgo que representaba seguir en el país.

Dentro de este periodo, ocurre un evento relevante en cuanto a la tortura y la muerte en contra de los opositores al régimen de Turbay. El más recordado sin duda, fue lo sucedido en las caballerizas de Usaquén, un lugar destinado para practicar la tortura como una de las tácticas del gobierno. Debido a las amplias facultades de las fuerzas militares y policiales se llevaron a cabo innumerables detenciones, supuestamente preventivas, con el fin de mantener el orden público, puesto que cualquier persona se consideraba sospechosa, eran capturados y posteriormente eran interrogados por la comisión de diferentes delitos y luego torturados provocando su confesión y cuando estas personas no cedían eran obligados a permanecer en las establos con los caballos dentro, los cuales los pisaban y aporreaban durante largos periodos hasta que finalmente salían a confesar delitos que no habían cometido o de los cuales no tenían ningún conocimiento (El Tiempo 2004, par. 4).

Las voces de los colombianos que se encontraban en exilio político y que habían huido a otros países por amenaza de muerte, empezaron a causar revuelo para los oídos de Amnistía Internacional, que consideraban que en un país democrático como Colombia era poco probable que el mismo estado persiguiera y expulsara a sus ciudadanos, y ese fue precisamente el motivo que lo hizo querer visitar el país.

Internacionalmente, Turbay desconocía la violación de derechos humanos al interior del país, negando que hubiese presos políticos y menos la práctica de la tortura en contra de defensores y líderes de movimientos políticos y sociales.

Así pues, en un intento por consolidar su palabra y demostrar que no estaba ocurriendo nada en Colombia, Turbay viaja a Londres, y en un encuentro con Amnistía Internacional donde es cuestionado por la violación de derechos humanos, de manera desafiante afirma que en el país no se presentaban ese tipo de situaciones, ya que, según su criterio al único que le violaban los derechos humanos en Colombia era a él. Y para subsanar esa situación, Turbay invita a Amnistía Internacional a Colombia, invitación que ellos aceptan.

La visita se materializa en enero de 1980. Esta entidad encuentra que las medidas instauradas en virtud del estado de sitio, entre ellas, las amplias facultades que ostentaban las fuerzas militares contribuían a la violación de derechos humanos. Pero, en el recorrido por las cárceles tuvieron conocimiento acerca de las detenciones arbitrarias en contra de defensores, sindicales, campesinos, asociaciones de profesores, periodistas, etc., y efectivamente encontraron que la mayoría de los detenidos eran presos de conciencia. Amnistía Internacional inicia su visita en el país recorriendo las reclusiones ya que su objeto y función principal es la de defender los derechos de los presos políticos en el mundo y que están en las cárceles porque su comportamiento ético y moral no se ajustan a los señalamientos del gobierno. Para entenderlo de manera más clara y precisa:

Amnistía Internacional trabaja para obtener la libertad de los presos de conciencia, es decir, de las personas que han sido privadas de su libertad a causa de sus convicciones políticas, religiosas o por cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, y que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso” (Amnistía Internacional, 2002, párr. 4).

Turbay no creía en la seriedad e importancia de una entidad con el talante de Amnistía y estaba convencido que no darían cuenta internacionalmente de la situación por la que atravesaba el país, pero sucedió todo lo contrario, porque esta organización entrega un

reporte a Colombia donde califica al país como violador de derechos humanos, que se debía propiamente a los casos de tortura, detenciones arbitrarias y la consecuente privación del derecho de defensa. Además, este informe contemplaba una serie de recomendaciones en cuanto debía dar por terminada la situación de Estado de sitio, derogar el Estatuto de Seguridad y delimitar las funciones de sus agentes ya que estos mecanismos contribuían a la violación de medidas internacionales.

Si bien el concepto de esta entidad ya era alarmante en el ámbito internacional, paralelamente ocurre en Colombia otro suceso que contribuye a reunir aún más atención de la que ya se tenía para ese momento. Por parte del M-19 que fue una guerrilla que nació luego de la derrota presidencial de Rojas Pinillas en 1970, unos años más adelante se da la toma de la embajada de República Dominicana (1980), lugar donde se encontraban importantes personalidades entre ellos embajadores de diferentes países. Esta operación buscaba la liberación de presos políticos que había sido detenidos arbitrariamente en virtud del estado de sitio, lo que permite dar a conocer internacionalmente, que en Colombia se asediaban y perseguían personas que pensaban diferente y que tenían ideologías políticas no concordantes con el gobierno, y que además ya era corroborado por amnistía internacional que conocieron que las cárceles estaban llenas, pero de presos de conciencia.

Ahora, tanto la visita realizada por Amnistía y su informe, como la toma de la embajada por el M-19, ponen al país en una posición de señalamiento internacional, es por ello, que el presidente Turbay se ve presionado a invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), pensando que esta entidad iba a desmentir lo dicho en los informes y que además podría ser avalado en sus políticas de exterminio y represión. Una vez se formaliza la visita de la CIDH, se constituye un hito en la historia de los derechos humanos en el país, porque lo que ocurrió, es que la CIDH cataloga a Colombia como uno de los países que más violaba los derechos humanos y deja de tratarse este asunto como un problema interno que aparentemente tenía poca relevancia y se lleva al área internacional (Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH], 2008).

Más adelante, entre 1982 y 1996 y aunado a toda esta barbarie antes descrita, las guerrillas empiezan a buscar la expansión dentro del territorio, surgen las autodefensas y el paramilitarismo y aparece otro actor político, el narcotráfico, quien se vuelve proveedor de recursos económicos a los actores del conflicto armado, permeando incluso, instituciones oficiales. Estos fenómenos hacen más agudo y complejo el problema de la persecución y asesinato en contra de defensores de derechos humanos y líderes de movimientos sociales, ya que, por esta época, nuevamente vuelve a tomar fuerza en la sociedad la estigmatización hacia los defensores por considerarlos miembros de los grupos guerrilleros o colaboradores de estos.

El mejor ejemplo de esta situación se refleja en lo acaecido en el municipio de Trujillo, Valle del Cauca entre 1986 y 1994, cuando las fuerzas militares del país y algunas estructuras del narcotráfico crean una alianza con el fin de desarticular al ELN. Pero los ataques violentos empezaron a consumarse en contra de la población civil, defensores de derechos humanos y líderes de movimientos sociales, además, las juntas de acción comunal y diferentes asociaciones de campesinos eran consideradas como sospechosas por el narcotráfico y el paramilitarismo de ser colaboradoras de las guerrillas del ELN.

Es clara la relevancia que tiene la participación de los grupos narcotraficantes en este episodio, pero la intervención de instituciones del estado como la Policía y el Ejército Nacional los hace responsables directamente de la transgresión sistemática de derechos humanos, porque bajo el imaginario antes descrito, se llevaron a cabo desapariciones forzadas, homicidios selectivos, campesinos despojados de sus tierras, torturas, masacres y además, eliminación de testigos y persecución en contra de defensores de derechos humanos, líderes campesinos y comunitarios que posteriormente eran revictimizados al ser reportados como miembros pertenecientes de la guerrilla del ELN. Por ello adquiere sentido lo expresado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2008) sobre lo ocurrido en el municipio de Trujillo, Valle del Cauca:

Desde esta lógica los hechos centrales de la Masacre de Trujillo resultan explicables dentro de una estrategia perversa de lucha antisubversiva... que contemplaron la represión o eliminación de la protesta social y de los líderes comunitarios al ser acusados por los organismos de seguridad del estado como guerrilleros o sus auxiliares (p. 55).

Aun cuando la población civil ya era víctima de este tipo de actos atroces, también fueron estigmatizados y reportados como guerrilleros, incluso cuando las familias y la comunidad en general respaldaban el hecho de que eran simples campesinos o líderes comunitarios. El resultado de estos años se traduce en miles de desaparecidos, fosas comunes y ríos manchados de sangre por los cuerpos que allí eran arrojados.

El caso de Trujillo se convierte en uno de los primeros en ser denunciado y posteriormente presentado ante la CIDH. Posteriormente, la Corte determina que los hechos acaecidos en Trujillo sí ocurrieron y que Colombia era un violador de derechos humanos, y aunque se llevó a cabo una conciliación, esta establecía decir y escribir la verdad sobre la historia de Trujillo y se confirma que se perseguían a los defensores de derechos humanos y líderes sociales por tener esa calidad.

1.2. Estado constitucional: Constitución de 1991.

El segundo momento, se identifica por la instauración de la Constitución Política de 1991 que proclama a Colombia como un estado constitucional, democrático y social de derecho que se caracteriza por la defensa de los derechos humanos.

Recordemos que todo se origina a través de un proceso denominado la Séptima Papeleta que da paso, no a favor de una reforma sino hacia una nueva constitución. En ese sentido, se da un cambio de paradigma. Pasamos del estado legal o imperio de la ley donde lo único importante era lo consagrado en la norma y que la misma se cumpliera, al estado constitucional donde la constitución es norma de normas y es través de ella que se logrará el reconocimiento de los derechos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, fue recibida por el pueblo angustiado como símbolo de esperanza. Fue como un tratado de paz, que abriría las puertas hacia el Estado Social de Derecho, y que a su vez permitiría fortalecer la democracia del país. Una constitución con mecanismos de participación y garantías en la protección de los derechos humanos. Pero también, como lo plantea el CNMH (2013) “se promovió el empoderamiento ciudadano con distintos mecanismos de participación, desde el reconocimiento de los derechos individuales y sociales, hasta la institucionalización de mecanismos garantistas de los derechos, las libertades y el orden constitucional” (p. 150).

La base fundamental de la constitución del 91 es el respeto de la dignidad humana, lo que significa que todos somos dignos seres humanos y tenemos derechos por nuestra propia naturaleza. Además, la vida y la defensa de los derechos humanos constituyen un eje central del estado constitucional. De la mano de esta nueva constitución aparecen nuevas posibilidades y mecanismos de defensa mucho más expeditos que garantizan el reconocimiento y protección de los derechos, debido a que el estado actual tiene inscritas unas obligaciones y responsabilidades presentes como ser garante de los derechos de sus asociados.

Además de los antecedentes ya vistos en este capítulo, como lo fue la visita de Amnistía Internacional y de la CIDH y con la instauración de la nueva constitución del 1991, la protección de los derechos cobra una mayor relevancia, ya que en su art. 93 se establece que dentro de ella, están todos los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia que versan sobre los derechos humanos y no cumplir con ellos significa violar esos tratados y la constitución misma, esto a su vez, permite poder instalar la responsabilidad del estado frente a la violación de los mismos.

Hasta antes de esta nueva constitución, Colombia había permanecido en un estado de sitio constante. Lo excepcional era la regla general, lo cual generó desconfianza por parte del pueblo en la justicia y la democracia del país permitiendo la pérdida de miles de vidas, la persecución y violación de derechos humanos a grandes escalas y la falta de garantías constitucionales.

Cuando inicia el proceso para obtener la constitución de 1991, se genera la ilusión de que en Colombia todo iba a empezar a cambiar y que el estado legal o imperio de la ley se superaría, porque los tratados harían parte del bloque de constitucionalidad y al mismo tiempo los derechos humanos adquirirían rango constitucional, pero además, organismos internacionales como la CIDH podrían hacer presencia al interior del estado por aplicación del principio de convencionalidad y ahora existiría la obligatoriedad por parte de los gobiernos de respetar los derechos de las personas por su propia naturaleza.

Se supone entonces que, la constitución de 1991 al ser una constitución garantista que no solo consagra una enunciación de derechos sino también los mecanismos que permiten su defensa y reconocimiento, permitirían cambiar ese pasado oscuro vivido con la constitución de 1886 y se entraría definitivamente en la era del reconocimiento de la vida y de la dignidad humana y que todo aquello en lo que el estado se comprometía en sus fines se vería reflejado en la vida social, pero la realidad no fue así, porque del 91 hasta ahora la tragedia continua y la violación de derechos humanos y el asedio en contra de defensores se vive igual o en mayores medidas que en la vigencia del estado legal. Esta nueva constitución que ofreciendo todos los mecanismos de dignificación para que esta realidad que agobia al país desde hace tanto tiempo deje de presentarse y siendo un estado constitucional y social de derecho el cambio no se materializa.

Sobre estas realidades, el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013) ha destacado lo siguiente:

Los últimos veinte años de esta breve historia de la justicia y de su relación con el conflicto armado corresponden a las dos décadas de vigencia de la Constitución de 1991, que sin lugar a duda constituye un punto de inflexión en nuestra vida republicana. Se consolida a

partir de ella una justicia constitucional protagónica, tanto por su papel en la garantía del amplio catálogo de derechos consagrado en la Constitución, como en un control más estricto a la política y a la economía. Sin embargo, el proyecto democratizador y pacifista se ha enfrentado con serios obstáculos, como la propia persistencia del conflicto armado (p. 226).

Así como esta nueva constitución representaba para el pueblo colombiano un símbolo de paz, también permitió la prolongación del conflicto. Hemos vivido en un luto constante, con secuelas que después de tantos años siguen desgarrando la memoria y la vida. A partir de la constitución del 91 y la transformación que trajo consigo en el ordenamiento jurídico, Colombia ha estado luchado por combatir la violencia, la criminalidad y afrontar de mejor forma las vulneraciones a los derechos humanos, pero tristemente está fallando en ese intento. Colombia aún no ha superado la tendencia de silenciar la voz de aquellos que intentan hablar por otros, no permite las oposiciones sin verlas como amenazas y señalarlas como enemigas. La guerra que desangran al país ha permanecido latente aun cuando contábamos con todos los mecanismos para superar esta historia de Colombia.

1.3. Post constitución de 1991

En el contexto del año 1994, se expide la ley 160 de 1994 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural con la cual se buscaba planificar la distribución y tenencia de la tierra y el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno para su adquisición, con el objetivo de impulsar la economía campesina.

A simple vista, era un proyecto comprometedor que llenaba de ilusión a los campesinos, quienes hacen parte de la población más afectada por el conflicto interno, la violencia y el desplazamiento forzado, pero los resultados no fueron del todo buenos, como lo indica el CNMH (2013), “debido a factores como la asimetría entre los propietarios y el campesinado, los costos de la tierra definidos en avalúos comerciales y la injerencia de presiones políticas y económicas en el ámbito local” (p.152). Ante la imposibilidad de acceso a esas tierras se genera un aumento en el desplazamiento interno o ventas de sus propiedades por precios injustos.

Detrás de estas tierras, se involucraron otros intereses económicos muy fuertes tales como grandes proyectos mineros, agroindustriales, ganaderos, pero también, un actor muy poderoso y promotor del conflicto, el narcotráfico, que buscaba apoderarse de ciertos territorios y conseguir el uso de esas tierras para así poder operar con el negocio de la cocaína, y es para ese entonces, que Colombia se convierte en el principal productor y exportador de hoja de coca en el mundo (CNMH 2013, p. 153).

Es en este momento donde adquieren una importancia particular los defensores de derechos humanos que reclamaban el uso equitativo de la tierra, la devolución de los predios que les habían sido arrebatadas, y la erradicación de cultivos ilícitos que estaban ubicados, precisamente, en tierras que podrían ser utilizadas por campesinos humildes. Estos defensores realizaban denuncias que alertaban la presencia del narcotráfico y de cultivos ilícitos en algunos territorios rurales y fueron precisamente esas acusaciones, las que los puso en peligro y en el radar de estos actores que finalmente provocarían la violencia en su contra, desde amenazas, desplazamiento y finalmente su asesinato. En este caso, podemos evidenciar que la violencia no proviene directamente del Estado, sino de otros actores que vieron en el trabajo de los defensores un obstáculo para ejercer sus actividades ilícitas, pero

la falta de protección y la mirada indiferente del Estado, también lo hace responsable y promueve la violencia en contra de los defensores de derechos humanos.

Un poco más adelante, en el año 1998 muere otro gran líder y fiel defensor de los derechos humanos. Jesús María Valle, fue un abogado, que emprendió una tarea desde muy joven, que consistió en darle valor a la vida y a la dignidad de la persona humana. Trabajaba por la defensa de las víctimas, los presos por cuestiones políticas y en especial, luchaba por la protección de los campesinos desplazados y que sus tierras habían sido arrebatadas por la violencia y el conflicto armado (Gallo 2018, párr. 9). Fue un devoto defensor de la vida y un detractor de la impunidad y la injusticia, por ello, sus palabras incomodaron a una sociedad y a un gobierno sordo que lo deslegitimó y permitió su asesinato.

Jesús María Valle, contando con material probatorio verídico, y en un contexto de violencia bastante fuerte para ese momento, denunció la complicidad entre el Ejército y las fuerzas paramilitares del país en masacres tan recordadas como lo fue La granja y El aro, pero la respuesta que recibió por parte del Estado, particularmente del entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez fue acusándolo de ser enemigo de las fuerzas armadas del país y posteriormente, Jesús María fue denunciado por calumnia por la misma situación (Verdad abierta, 2010). Como se ha logrado ver en el transcurso de este capítulo, la estigmatización no solo se daba en la vigencia del estado legal, sino que persistió como una táctica del Estado para deslegitimar al otro que tiene un pensamiento diverso y que no camina por el sendero de un gobierno corrupto y violador.

Por las denuncias que hizo sobre los nexos del ejército con el paramilitarismo, por las actividades en pro de la defensa de los derechos humanos y por ser de los primeros en denunciar la presencia de las Autodefensas en el departamento de Antioquia, especialmente en Ituango, la vida de Jesús María se encontraba en inminente peligro y cada uno de sus discursos serían precursores de una sentencia de muerte (Gallo 2018, párr. 7).

Finalmente, el 27 de febrero de 1998 Jesús María Valle fue asesinado en su oficina en el centro de Medellín, se podría decir que fue una muerte anunciada, ya que, en Colombia todo defensor de derechos humanos más tarde que temprano es señalado, perseguido y asesinado y Jesús María no fue la excepción.

Para el periodo comprendido entre 2002 y 2010, correspondiente al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se vive nuevamente una tragedia que hace parte de las heridas más profundas que continúan abiertas y perduran en la memoria de los colombianos: los falsos positivos. Fue una época en donde la guerra y el conflicto alcanzan sus máximos niveles de violencia y victimización.

El entonces presidente, en un intento de recuperar la iniciativa militar en medio del conflicto armado por el que atravesaba el país, implementa la *Política de Seguridad Democrática del Estado*, la cual tendría como principal objetivo, de acuerdo con el Ministerio de Defensa (2003) “reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática”, pero lo cierto fue que estas medidas desencadenaron en la desaparición forzada de miles de jóvenes y campesinos, quienes fueron asesinados por miembros de la Fuerza Pública con el afán de mostrar resultados y posteriormente eran presentados como muertos en combate, a esto se le conoció como falsos positivos.

Parecía que habíamos retrocedido muchos años y volvíamos a la época de Turbay con el Estatuto de Seguridad. Ya teníamos una constitución que obligaba al estado a proteger y garantizar los derechos de sus asociados, pero fue el mismo estado, el que nuevamente daba paso a tener el nombre de violador de derechos humanos.

El tema de los falsos positivos es un asunto ya presentado puesto que la violencia que ha atravesado el país ha tenido múltiples dimensiones, pero es en este momento donde adquieren una mayor visibilidad. Además de los falsos positivos, que ha sido uno de los momentos más doloroso en la historia de Colombia y que permitió la agudización del conflicto, también, en este periodo se vivió en gran medida, agresiones en contra de los defensores de derechos humanos y líderes de movimientos sociales o comunales, todo ello auspiciado por la estigmatización y señalamiento proveniente del gobierno.

En todo el mandato de Uribe Vélez, se empleaban en los discursos adjetivos peyorativos para referirse a los defensores de derechos humanos y a la actividad que estos desempeñaban. Y es importante recordar que desde el nacimiento de las guerrillas se ha mantenido vivo en el tiempo el imaginario de que los defensores son miembros o colaboradores de las guerrillas los que los hizo vulnerables y blanco fácil de ataque. Ahora, en este gobierno que, si bien esta labor ya presentaba riesgos para la vida, y así se ha venido corroborando a lo largo de los años, los señalamientos por parte del presidente le restaban mérito e importancia a esta actividad incrementando aún más ese riesgo de morir. Y frente a esta situación de señalamiento y estigmatización el Instituto Popular de Capacitación (2009) ha destacado lo siguiente:

Si bien esta ha sido una práctica tan pretérita y recurrente como las amenazas, persecuciones, ejecuciones sumarias, desaparición forzada, secuestros, atentados, detenciones arbitrarias, apertura de investigaciones judiciales, allanamientos y violaciones del derecho a un juicio justo de los miembros de organizaciones sociales y populares, y defensores de Derechos Humanos en general; las cifras, y aún más la realidad, evidencian que durante las administraciones del Presidente Álvaro Uribe y, por ende, la aplicación de la Política de Seguridad Democrática, la labor de defensa de los Derechos Humanos de personas y organizaciones ha sido fuertemente señalada (párr. 4).

Ahora, con el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018) se da un cambio institucional muy importante en la historia y más aún, en el conflicto de Colombia, empezando porque los dos pilares fundamentales de su mandato serían el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado a lo largo de los años y la solución pacífica del mismo con las guerrillas de las FARC.

Consecuentemente con lo anterior, se expide la ley 1448 de 2011 o ley de Víctimas y Restitución de Tierras la cual tenía como punto central buscar el reconocimiento de las víctimas del conflicto que han sido invisibilizadas y repararlas integralmente. Tanto la verdad, como la reparación y la restitución de las tierras serían la nueva forma de abordar el problema de la violencia en Colombia y por primera vez darles protagonismo a las víctimas y no verlas solo como *daños colaterales*.

Esta política a favor de las víctimas representaba un gran reto para el país teniendo en cuenta la forma en la que anteriormente se había abordado el conflicto y que aún estaban presente algunas fuerzas paramilitares y del narcotráfico, y aunque si bien trajo muchos beneficios, también contribuyó al aumento de la violencia y particularmente contra líderes

y defensores reclamantes de tierras quienes luchaban por recuperar los despojos. Estas agresiones efectivamente se presentaban en los territorios que habían sido destinados para la restitución en las que aun coexistían estructuras delincuenciales y aunado a la falta de condiciones de seguridad y protección por parte del estado, la violencia en contra de estos defensores se hizo más evidente.

De acuerdo con la Comisión Colombiana de Juristas (2019), es posible evidenciar tres escenarios de riesgo frente a los líderes y defensores de derechos humanos reclamantes de tierras. El primero de ellos, se presenta por la confabulación entre actores armados y funcionarios del Estado que tienen intereses contrapuestos en los territorios objeto de restitución y buscan despojar o impedir a las víctimas el acceso a esas tierras. Serán ellos mismos quienes, ante las denuncias de líderes y defensores inicien su persecución y posterior eliminación; el segundo escenario está vinculado a la presencia de grupos paramilitares que buscan el control de los territorio y ven en los activistas un obstáculo para cumplir este objetivo; y el tercer escenario se da por la estigmatización y señalamiento por parte del Estado de la actividad de líderes y defensores que desacredita y deslegitima la labor en los procesos de restitución de tierras y protección a las víctimas (pp. 78-80).

Ahora bien, constituyendo el segundo pilar en el mandato de Santos, y buscando una terminación pacífica del conflicto armado, en el año 2012 se inician negociaciones con las guerrillas de las FARC. Esto provoca, como señala el programa Somos Defensores (2019) “una nueva oleada política y de polarización en el país” (p.36). Y no es para menos, así como ser líder o defensor reclamante de tierra, representaba un riesgo a la vida, ahora, estar a favor del acuerdo de paz sería también una amenaza para aquellos opositores y detractores de este.

Desde que se implementó la Ley de Víctimas y desde que se instala la Mesa de Negociaciones entre el gobierno y las FARC, los más afectados han sido los líderes y defensores de derechos humanos tanto los que buscan que el proceso de restitución de tierras sea un proceso justo y que las víctimas obtengan su reparación, como aquellos que están a favor del acuerdo de paz, que en últimas, están enfocados al bien común del pueblo colombiano.

1.4. Nacimiento del concepto de líder social.

El periodo 2012 – 2016, esto es, desde el momento en que empezaron las negociaciones de paz hasta que se llegó a un acuerdo final, está marcado por una profunda transformación de la espacialidad política y jurídica de la sociedad, en la medida que, después de que el país atravesara tantos años de conflicto y violencia, los nuevos escenarios se caracterizan por un tendencial aumento en las muertes de los líderes sociales y defensores de derechos humanos y una reducción de la capacidad del Estado para actuar de manera efectiva sobre una creciente área de conflictividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, lo que hemos considerado como *defensor de derechos humanos* hoy sigue siendo un concepto muy utilizado por periodistas e investigadores que mantienen en sus discursos este término, pero a partir del 2016, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, avala el concepto de líder social para hablar de una persona que entrega su vida a una causa o ideal, cuando establece que “solamente hasta el año 2016 (...) se acogió por parte del Gobierno una definición del concepto de líder social” (Pág. 6).

Pero a pesar de que el concepto de líder apenas aparece en el 2016, el asesinato y la violencia contra líderes y defensores, como hemos podido ver en todo el capítulo, no es un tema novedoso ni actual, ni mucho menos ha iniciado con el proceso de paz como hasta el momento se ha considerado. La Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales ha destacado que “Si bien este es un fenómeno que se viene presentando en el país de vieja data, en los últimos años ha adquirido una relevancia inusitada que ha terminado por despertar el interés de diferentes instancias de la sociedad civil” (p.2). Colombia es un país que por muchas décadas ha sufrido a causa del conflicto interno y la violencia armada, por lo tanto, esta situación de asesinato y persecución es un problema estructural que viene implícito en el conflicto por el que atravesó el país a lo largo de los años. El cese del fuego por parte de las FARC ha traído al país positivos cambios en cuanto a una significativa reducción en la violencia en general, pero, contra quienes este ciclo de violencia no ha terminado es para los líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Desde que este fenómeno tomó más fuerza, el estado se ha encargado de *lavarse las manos* buscando encajar otras causas al asesinato de líderes y defensores y ha intentado negar la existencia de la sistematicidad en estos eventos, incluso con declaraciones tan severas como las dadas por el entonces Ministro de Defensa Luis Carlos Villegas en una entrevista a Noticias Uno:

Ha habido casos del ELN y ha habido casos de las FARC (...) lo demás, ha sido, en su inmensa mayoría, fruto de un tema de linderos, de un tema de faldas, de un tema de reivindicación, de un tema de pelea por rentas ilícitas (Citado por Semana, 2017, párr. 3).

En este caso en específico, el gobierno no le dio la importancia suficiente a la problemática presentada en contra de los líderes sociales y los defensores de derechos humanos, y en lugar de tomar medidas más eficaces que permitieran atender la situación y disminuir este fenómeno, lo que hizo fue buscar otros culpables, intentando convencer al pueblo de que es un tema sin relevancia y que no existe sistematicidad alguna frente a ello.

1.5. Conceptos: defensor de derechos humanos y líder social

1.5.1. Definición de defensor de derechos humanos

El preámbulo de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (1999), consagra una definición de defensor de derechos humanos, la cual establece:

Los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas (...)de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales (p.3).

Frente a la anterior definición, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ha establecido lo siguiente:

Pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo (S.f. par. 16).

En este mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), también ofrece una definición acerca de lo que es un defensor, y lo será “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional” (p. 22).

Debido a que no se distingue de profesiones, sexo, creencias ni inclinaciones políticas de ninguna clase, es posible comprender que cualquier persona puede ser defensor de derechos humanos, pero que finalmente busca la promoción y la protección de los derechos que individual y colectivamente poseemos, esto sin importar el lugar geográfico donde se encuentre.

1.5.2. Definición de líder social

Por otro lado, teniendo en cuenta las definiciones que ofrece la ONU y la CIDH sobre defensor de derechos humanos, el concepto de líder social puede ser perfectamente enmarcado en dicha categoría, y así lo ha afirmado la CIDH en el informe sobre personas defensoras y líderes sociales en Colombia (2019):

La condición de líder o lideresa social, comunal, comunitario o campesino se basa en la actividad que la persona desempeña y el reconocimiento que tiene en su comunidad. Por tanto, estos liderazgos se enmarcan en el concepto de personas defensoras de derechos humanos. En virtud de lo anterior, el concepto de defensor o defensora de derechos humanos es amplio y flexible por naturaleza y se evalúa en relación con el criterio de la actividad de defensa desarrollada por la persona. Por ello, cualquier definición de dicho concepto en normas, directivas o documentos de política pública debe ser interpretada sin restricciones (...) (p. 24).

1.6. Paro nacional (28 de abril de 2021).

Ahora bien, y aunque no es el tema central y preciso de mi monografía, siento la imperiosa necesidad de acercarme a un tema doloroso y actual. Y es que, en la elaboración de este trabajo, me he encontrado con una realidad tan trágica que no puedo dejar de mencionar.

Como nuestro panorama de violencia no ha cambiado, y seguimos siendo el país del eterno retorno a la barbarie, la nueva conciencia juvenil, empoderada de los destinos de la patria sale a marchar buscando ser escuchados, exigiendo sus derechos. Desde el pasado 28 de abril, momento en el que inicia un paro nacional, el país fue testigo de una nueva oleada de terror. Mientras el pueblo alzaba la voz el Estado respondía de forma abrupta; las fuerzas armadas, acudieron al uso excesivo de su poder, y aunque se creía erradicado el delito de conciencia, los jóvenes fueron perseguidos por ser marchantes y por luchar por una causa distinta a los mandatos del gobierno.

Incontables vidas se perdieron; muchos decidieron marchar, pero no han regresado y sus familias esperan hoy su retorno. Otros que tuvieron un triste desenlace como Lucas Villa, un joven estudiante que, a través de la protesta pacífica, el baile y la alegría murió abaleado porque quiso reclamar sus derechos y los de muchos colombianos. Es imposible pensar que sea un asunto de azar, yo puedo ver un acto atroz de persecución con intención de callar su voz.

Aunado a lo anterior, el cantante Vallecaucano Junior Jein que a través de su música y sus letras procuró mostrar la realidad tan triste y cruda de nuestro país, el descaro del gobierno, y la ignorancia de la sociedad. También murió en el marco de las protestas persiguiendo su causa de proteger la vida.

Pero ¿y que son los jóvenes marchantes sino líderes? Líderes que intentaron alzar su voz para reclamar sus derechos y los de otros. Si pensábamos que lo acaecido en el municipio de Trujillo, Valle unos años atrás se creía superado, en el río Cauca flotan los cuerpos sin vida y sin cabeza de los jóvenes, recordando viejos tiempos de terror y pánico. La violencia en Colombia ha sido como una fiera que galopa de forma desbocada, que mata y es muy sanguinaria y ahora, que la nueva juventud salió a protestar esa fiera se está alimentando de la sangre joven.

CAPÍTULO 2:

ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE REGULAR EL TEMA DE PROTECCIÓN DE LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

Colombia ha considerado que sus problemas internos los puede solucionar con la expedición de normas, y el tema de los defensores de derechos humanos y líderes sociales no ha sido la excepción. Las leyes no pueden transformar las realidades tan trágicas que se han vivido en el país a lo largo de los años y más bien, es necesario enfocarse en cambiar esas realidades y así, esas regulaciones podrán ser más eficaces. Erróneamente se ha considerado que la tarea principal del legislador se limita únicamente a la expedición de leyes, y se ha olvidado que se debe buscar, además, que las mismas tengan aceptación y puedan ser cumplidas, así más adelante evitar caer en el desuso de ellas y que finalmente no sirvan para nada, si es que antes pudieron hacerlo.

El análisis de este capítulo consiste en dos partes fundamentales. En la primera parte, de manera breve pero ilustrativa se dará cuenta de las leyes y jurisprudencia más relevantes que frente al tema de protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos se han expedido. En la segunda parte, se hace un corto análisis de las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Y, posteriormente, me detendré en la realización de un argumento crítico en cuanto a la efectividad que esas medidas tienen en nuestro ordenamiento jurídico.

Frente al tema que aquí me convoca, se han expedido innumerable cantidad de preceptos y se han hecho múltiples pronunciamientos de nuestra Corte Constitucional, todas muy importantes frente al tema que rigen, pero yo he escogido, las que a mi criterio tienen y han tenido más relevancia a lo largo y ancho de nuestra historia como a continuación se estudiará.

2.1. Análisis normativo

Tabla 1

Normas dictadas que versan sobre la protección de defensores de derechos humanos y líderes sociales.

| Norma | Descripción |
|-----------------------------|---|
| Ley 418 de 1997 | Creación de un programa que permitiera proteger el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de las personas que estuvieran en peligro ya fuera por la violencia política o el conflicto interno. |
| Decreto 978 de 2000 | Creación de un programa para proteger a los miembros de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano. |
| Ley 1448 de 2011 | Reconocimiento de las víctimas del conflicto históricamente invisibilizadas y posteriormente se buscaba la reparación integral de las mismas. |
| Decreto 4065 de 2011 | Creación de la Unidad Nacional de Protección. |
| Decreto 1066 de 2015 | El Ministerio de Interior debe adoptar medidas y políticas buscando proteger los derechos humanos, grupos étnicos, |

| | |
|-----------------------------|---|
| | LGBTI, comunitarios y comunales. |
| Decreto 1314 de 2016 | Creación de la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos. |
| Decreto 898 de 2017 | Creación de una unidad especial en la Fiscalía General de Nación para investigar hechos relacionados con la violencia en contra de defensores, líderes y organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos humanos |
| Decreto 2252 de 2017 | Los gobernadores y alcaldes también deberán velar por la protección de líderes y defensores de derechos humanos. |
| Decreto 154 de 2017 | Creación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. |
| Decreto 660 de 2018 | Creación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios. |
| Decreto 2137 de 2018 | Creación de la comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna. |

Nota: lo anterior corresponden solo algunas de las normas que se han dictado en cuanto a la protección de defensores de derechos humanos y líderes sociales, aunque existen muchas más al respecto, que no se estudiarán por temas de practicidad. **Fuente:** del autor.

De acuerdo con lo anterior, y con la cantidad de normas que se han dictado en cuanto al tema de líderes sociales y defensores de derechos humanos, se podría pensar que ha habido preocupación desde hace mucho tiempo por la situación de violencia en contra de estos activistas, y es por eso que se ha visto en la necesidad de buscar la creación de programas para proteger la vida, la integridad y la seguridad de algunas personas que se encuentran en una situación de peligro o riesgo, ya sea a causa del conflicto interno que ha vivido nuestro país o por la violencia política, esto es, pertenecer a un partido político distinto del convencional o tener ideales distintos a los que normalmente profesa una sociedad. El mejor ejemplo de esta situación es el artículo 81 de la ley 418 de 1997, con el cual se intentaba proteger a miembros o líderes de partidos políticos de oposición, organizaciones sociales, campesinas, comunitarias o sindicales y defensores de derechos humanos, el gobierno ordena al Ministerio de Interior la creación de un programa que le permita cumplir con este objetivo. Muchos años después, con el decreto 2816/2003 se diseña el programa, y es ahí cuando es necesario hacer una pausa y preguntarse que si desde el año 1997, el gobierno evidenció una problemática, porque solo seis años después se da la creación de dicho programa, cuando era necesario actuar inmediatamente para evitar que esa situación no se le saliera de las manos.

Lo mismo ocurrió con la ley 978 de 2000 con la cual se buscaba proteger a las personas que hacían parte de la Unión Patriótica y el Partido Comunista colombiano. Recordemos que estos dos partidos de izquierda fueron víctimas de persecución y violencia sistemática, hasta que prácticamente se alcanzó el exterminio de sus miembros. Como establece el CNMH (2018):

El universo de víctimas de la Unión Patriótica (6.201) implica que en promedio hubo una víctima cada 22 horas en el periodo de existencia del movimiento político (1984-2002). Para hacerse una idea de la dimensión trágica de los hechos, se podría decir que todos los días se ejerció violencia en contra de sus militantes (p. 109).

Estos partidos existían mucho tiempo antes de que se dictara la norma que buscaba protegerlos, ya su vida, su integridad y seguridad personal estaban en peligro solo por el hecho de pertenecer a dichos partidos políticos, por pensar distinto. Pero solo fue hasta que el partido prácticamente había desaparecido que el gobierno vio lo que estaba pasando y pensó que con la norma podría solucionarlo, así que quiso implementar un programa para proteger a los miembros y sobrevivientes, reubicándolos en territorios distintos, dictando cursos para auto protegerse y en ciertos casos algunos guardaespaldas que garantizarían la seguridad de personas en mayor situación de riesgo.

El tema con los programas de protección es complejo ya que, a pesar de brindar protección también incluye procesos extremadamente burocráticos que en ocasiones hace imposible acceder a ellos y, además ocurría que se levantaba el esquema de seguridad y con tan mala suerte que el mismo día se hace un atentado o asesinan al que se beneficiaba con dicho esquema, o cuando solicitaba la protección se la negaban por falta de presupuesto o por falta de disponibilidad de guardaespaldas. Lo que podemos ver, es que son normas que a la final protegen solo a unos pocos, pero ¿y los otros qué?

Ahora, en el año 2011 con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras si bien es una ley que busca reconocer a las personas víctimas del conflicto y seguidamente repararlas integralmente, además de ofrecer medidas tanto judiciales, como sociales y económicas para que las víctimas tengan el derecho a conocer la verdad, acceder a la justicia y ser reparadas, esta ley tiene repercusiones muy importantes en los líderes sociales y defensores de derechos humanos reclamantes de tierras ya que a raíz de esta normativa estos activistas empiezan a ser asesinados y amenazados por intereses contrapuestos sobre las tierras objeto de restitución.

Posteriormente, y como es un problema que no cesa el Gobierno Nacional ha definido que la vida y la integridad de algunas personas se encuentra en peligro, entre otras cosas por las actividades que cotidianamente desempeña, por el cargo que ocupa, por ser miembro de movimientos sociales, políticos o sindicales o por el hecho de ser defensor de derechos humanos. Entonces, a través del decreto 4065 de 2011, se permite la creación de la Unidad Nacional de Protección cuya función principal es brindar seguridad y protección a través de escoltas o guardaespaldas a esas personas que el gobierno ha establecido que están en posición de riesgo.

Para el año 2015, se expide el Decreto 1066 que , además de buscar la protección de defensores de derechos humanos, también se ha dispuesto que el Ministerio de Interior debe adoptar políticas públicas y propiciar la creación de algunos programas que protejan otros grupos poblacionales como las mujeres, a la comunidad LGBTI, grupos étnicos y culturales, movimientos comunales y comunitarios etc., que, en nuestra sociedad, aunque no debieran, pueden ser objeto de rechazo, violencia y persecución y por ello se dispone que sean protegidos.

En relación con lo anterior, con el decreto 1314 de 2016, hablando casi que, por primera vez de *líderes*, se da la creación de la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, la cual tiene como principal objetivo “aprobar los componentes del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos” (Ministerio de Interior 2016, p. 2).

En este sentido, cuando hablamos de mujeres, quienes son sujeto de especial protección constitucional, esta connotación también se extiende a la actividad de lideresa social o defensora, que las hace más vulnerables, esto por la violencia y minimización que la historia ha generado en contra de ellas y ahora por defender los derechos humanos.

El programa integral del que habla el decreto busca implementar medidas de protección para las mujeres que se desempeñan como lideresas sociales y defensoras de derechos humanos, así como la identificación de las causas de las violaciones de los derechos hacia ellas con el fin de reducir el riesgo de que estas situaciones sean perpetradas y de esta forma puedan ejercer sus derechos libremente y desarrollar sus actividades en condiciones seguras. A pesar de que las oportunidades y garantías que ofrece el programa, la violencia en contra lideresas y defensoras es un fenómeno que persiste, por ejemplo, observando los informes de la organización Somos Defensores desde el 2016, año en el que se expidió el decreto 1314, hasta el 2020 se pueden contabilizar cerca de 1000 agresiones (letales y no letales) en su contra, entonces la efectividad de esta norma puede que no haya sido la más satisfactoria.

El Acuerdo Final para la Terminación del conflicto incluye en el punto 2.1.2.2 algunas garantías para los defensores de derechos humanos y líderes sociales, entre ellas, se busca ajustar las normas para aumentar las penas en los delitos que atenten contra organizaciones que trabajan por los derechos humanos y contra la vida de sus miembros, así como también que estas situaciones sean investigadas a fondo y encontrar los responsables de estos delitos. El acuerdo también incluye garantías de prevención y protección, dentro de las cuales se establece la creación de un sistema de alertas tempranas que permita que estos activistas puedan anunciar una situación de peligro a tiempo; también, darle visibilidad a la importancia de la labor desarrollada por estas personas; y fortalecer un programa para la protección de los líderes y defensores que tanto individual como colectivamente se encuentren en riesgo.

El Instituto Kroc (2017) quien ha sido el encargado de hacerle seguimiento al cumplimiento e implementación del acuerdo de paz, con respecto al tema de los líderes y defensores, ha destacado lo siguiente:

Se necesita mayor progreso en la efectiva provisión de seguridad a los defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales y políticos, y a los excombatientes de las FARC-EP en los territorios. Esta es una prioridad de primer nivel. La persistencia de ataques y amenazas socava la confianza del público y debilita el apoyo al proceso de paz (p. 31).

Lo que nos permite concluir que estas medidas incluidas en el acuerdo de paz no han sido lo suficientemente eficaces puesto que el instituto ha evidenciado que se necesita un mayor esfuerzo a la hora de brindar garantías de seguridad y protección a las personas que trabajan por la defensa de los derechos humanos.

En relación con lo anterior, y teniendo en cuenta los actos de los cuales son víctimas los defensores, líderes de movimientos sociales y políticos o a aquellas personas que se encuentran a favor del proceso de paz y defiendan esa causa y ya que en el acuerdo de paz se incluye la necesidad de investigar los delitos en su contra, con el decreto 898 de 2017, se permite la creación de una unidad especial que hace parte de la Fiscalía General de la

Nación que deberá encargarse particularmente de la investigación y esclarecimiento de estos hechos, así como procurar la identificación de los responsables de dichos actos criminales.

Adicionalmente y de acuerdo con la misma necesidad de protección, se expide el decreto 2252 de 2017. Esta norma adiciona un capítulo al decreto 1066 de 2015, que tiene el objetivo de que tanto gobernadores como alcaldes, sean también responsables en cuanto a los mecanismos y garantías de protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos. En este sentido, se hace necesario que se implementen rutas de protección, mecanismos y estrategias en aras de prevenir la violación de los derechos de estos activistas y evitar que su vida e integridad personal se vea afectada.

Otra norma que fue expedida para hacerle frente a este fenómeno, fue el decreto 154 de 2017 y mediante este se da la creación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad teniendo en cuenta el acuerdo final de paz, con el cual se debe hacer control y veeduría a las políticas públicas que hayan sido implementadas con el objetivo de investigar organizaciones y personas que atentan contra la vida e integridad de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas a favor del proceso de paz, pero en relación a esto, el Instituto Kroc (2020) se ha pronunciado en cuanto a la efectividad y oportuna implementación:

La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, (...) y que fue creada con el propósito de diseñar y hacer seguimiento a la política de desmantelamiento de las organizaciones criminales. Dos años después de su creación, la Comisión no cuenta con esta política, la cual es fundamental en la lucha contra los responsables de las agresiones contra líderes y lideresas sociales (p. 62).

Ahora bien, en el año 2018 se expiden los decretos 660 y 2137, que tienen un espectro más amplio, que no solo están enfocados en líderes sociales y defensores de derechos humanos, si no también periodistas, grupos étnicos, comunales, campesinos, sindicales, indígenas, LGBTI, entre otros.

Con el decreto 660 de 2018, se crea el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los territorios, frente al cual, el Instituto Kroc ha dicho lo siguiente:

Este programa busca adoptar medidas de protección integral y prevención de violaciones a los derechos humanos desde un enfoque territorial y diferencial. Esto incluye la implementación de medidas de prevención y protección, el fortalecimiento a la capacidad de denuncia, un componente de promotores de convivencia y protocolos de protección en territorios rurales. Sin embargo, debido a la falta de asignación de los recursos necesarios, el Ministerio del Interior avanzó únicamente con asistencia técnica en algunos territorios (p. 62).

Aunque el estado intenta con la implementación de estas normas buscar la protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos, y en este caso, otros grupos poblacionales, se queda corto en cuanto a la efectividad y no logra avanzar seriamente en el objetivo de esas normas.

Y finalmente, el decreto 2137 de 2018 quien crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) con la cual se busca brindar protección tanto

a nivel individual como colectivo a periodistas, líderes sociales y comunales y defensores de derechos humanos. En el desarrollo de esta ley se dividen los tipos de liderazgo, es decir, no se habla de líder social

de forma generalizada, sino que es más específico en establecer que hay líderes comunales, comunitarios, indígenas, LGBTI, afrodescendientes, entre otros.

2.2. Análisis jurisprudencial.

Dentro de este marco normativo, también es importante identificar la falta de efectividad y de cumplimiento por parte del Estado que se hace evidente en varias sentencias de la Corte Constitucional, sobre todo, en sentencias de tutela donde las personas ponen en movimiento el aparato judicial para la protección de sus derechos fundamentales, y de esto se dará cuenta a continuación en un recorrido jurisprudencial.

Tabla 2

Pronunciamientos de la Corte Constitucional en torno a la protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos.

| Sentencia | Descripción |
|--------------------|---|
| T-102/1993 | Derecho a la vida / El estado debe respetar la vida y está en la obligación de protegerla y velar porque terceras personas no vulneren este derecho. |
| T-590/1998 | Derecho a la vida / todas las autoridades del país están en la obligación de proteger y promover los derechos humanos, en particular, deben proteger la vida de los defensores de derechos humanos. |
| T-981/2001 | Derecho a la vida / Atención a víctimas del conflicto. El estado debe contestar de manera oportuna los llamados de atención de aquellas las personas las cuales su vida se encuentre en riesgo. |
| T-025/2004 | Derechos fundamentales de los desplazados / Protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos que se encuentren en situación de desplazamiento. |
| T-1191/2004 | Defensores y organizaciones que trabajan por los derechos humanos / Por la actividad desempeñada, los defensores de derechos humanos se encuentran en situación de vulnerabilidad. |
| T-234/2012 | Mujeres defensoras de derechos humanos / Protección reforzada por la condición de ser mujer y por trabajar por la defensa de los derechos humanos. |
| T-078/2013 | Derecho a la seguridad personal / Resalta los sujetos de especial protección constitucional como defensores de derechos humanos, líderes sindicales, docentes, periodistas, etc. |
| T-924/2014 | Derecho a la vida y la seguridad personal / por la labor que los líderes desempeñan en nuestra sociedad se encuentran en posición de riesgo y amenaza. |
| T-124/2015 | Derecho a la seguridad personal y defensoras de derechos humanos / la actividad de la defensa de los derechos humanos es |

| | |
|--------------------|---|
| | aún más compleja cuando se trata de mujeres puesto que la situación de vulnerabilidad y riesgo es mucho alta. |
| T-205A/2018 | Derecho a la seguridad personal / Unidad Nacional de protección, solicitud medidas de protección. |
| T-473/2018 | Derecho a la seguridad personal / Unidad Nacional de protección, solicitud medidas de protección. |
| T-002/2020 | Derecho a la seguridad personal / Unidad Nacional de protección, solicitud medidas de protección. |
| T-469/2020 | Derecho a la seguridad personal / Unidad Nacional de protección, solicitud medidas de protección. |

Nota: Así como las normas dictadas en este tema, la jurisprudencia aquí consagrada no constituye todos los pronunciamientos hechos al respecto, sólo los que he considerado pertinentes para esta investigación.

Fuente: del autor.

En cuanto a la protección de los defensores de derechos humanos, la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-102/93 ha establecido la obligación que reposa en el Estado de proteger la vida de sus asociados y no participar en la violación de este derecho, así como también, la obligación que tiene de velar que terceros no lo vulneren. No es algo que requiera de mucha reiteración, puesto que Colombia, siendo un país democrático y social de derecho debe saber que tiene la obligación de proteger la vida de las personas y mucho más, la de aquellos que trabajan por la defensa y promoción de los derechos humanos, pero parece que a Colombia no le quedaba claro aún, ya que algunos años después, en la sentencia T-590/1998 la Corte se pronuncia alrededor de la preocupante situación que se presentaba en contra de los defensores de derechos humanos haciendo un llamado de prevención a todas las autoridades del país para que cesara este problema, pero además hace un importante señalamiento sobre el mismo tema, que nos permite entender que este problema nunca ha sido abordado efectivamente, y es que “si el Estado cumpliera a cabalidad su deber de prevenir, investigar y castigar las violaciones a los derechos humanos, no surgiría la necesidad de que los particulares se convirtieran en defensores de aquellos derechos” (C.C., T-590/98, p. 22, 2021).

En este sentido, igualmente en la sentencia T-590/1998 la Corte hizo un importante pronunciamiento en el cual reconoce que la vida de estas personas se está perdiendo:

Desafortunadamente, es el clima de intolerancia y de violencia el que impera en nuestra Patria y son pocas las personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos. Algunas autoridades lo hacen porque la misma Constitución específicamente *los obliga a ello*, (Ministerio Público, artículos 118, 277, 278, 282 C.P.). Los particulares, generalmente integrantes de Organizaciones no Gubernamentales, directamente se oponen a la violación de los derechos humanos y luchan para poner fin a la impunidad. (...) Las ONG’s colombianas que desarrollan tal actividad se han ganado el reconocimiento y el respeto de la comunidad internacional por su valor y tenacidad frente a las terribles y atroces violaciones de los derechos humanos ocurridas en el país. Pero, internamente han pagado un alto costo de sus esfuerzos (p.23).

Más adelante, con la sentencia T-981/2001 se establece que el Estado debe atender de manera inmediata y eficaz los llamados de atención de cualquier persona que consideren que su vida se encuentra en riesgo, cuando establece que:

El Estado debe responder a las demandas de atención de manera cierta y efectiva, pues ante la amenaza que se tiende sobre la existencia y tranquilidad de individuos o grupos que habitan zonas de confrontación o que desarrollan actividades de riesgo en los términos del conflicto, es inexcusable que el Estado pretenda cumplir con sus deberes limitándose a señalar su imposibilidad para prestar la ayuda requerida (C.C., T-981/01, p. 9, 2021).

Aunque esta sentencia está dirigida a una víctima de conflicto interno, bien puede ser interpretada a favor de los líderes sociales y defensores de derechos humanos cuando consideren que por el hecho de desarrollar sus actividades su vida e integridad se encuentre en peligro.

La sentencia T-025/2004, habla del tema del desplazamiento forzado y las víctimas de esta problemática. Abarca de manera general a todas las personas que puedan verse en riesgo de padecer esta situación, pero también incluye la importancia de buscar soluciones que ayuden a prevenir y también a proteger a defensores de derechos humanos y líderes sociales. De esta forma, se establece que todas las entidades del Estado que se encargan de atender a las personas en situación de desplazamiento están obligadas a cumplir de manera eficaz con su deber de atención y protección.

En sentencias como la T-1191/2004, T-078/2013 y T-924/2014, se recalca la importancia sobre la labor que realizan los líderes sociales y defensores de derechos humanos, y que por esa misma condición se encuentran en una situación de vulnerabilidad y riesgo. De igual forma se establece que el Estado debe brindar medidas de protección con el fin de que su vida e integridad no se vea afectada y asimismo evitar que el riesgo sea aún más grande. Pero, estas personas tienen la carga de demostrar, así sea sumariamente, el riesgo o las situaciones que los lleven a considerar que se encuentran en peligro, en tal caso, las autoridades competentes y las entidades del Estado deben velar porque dicho riesgo no sea consumado. En este sentido la Corte ha resaltado que:

En el caso de líderes, lideresas, autoridades y representantes, por la función que cumplen dentro de una sociedad, se encuentran en esa categoría de una amenaza mayor, (...). Por ende, tales sujetos gozan de una presunción de riesgo, que sólo podría ser desvirtuada por las autoridades luego de los estudios técnicos de seguridad. Dicha presunción, una vez activada, genera en cabeza de la autoridad competente la obligación de adoptar medidas de protección, que en todo caso deben ser eficaces, oportunas, idóneas y tanto fáctica como temporalmente adecuadas para la protección de la vida, la seguridad y la integridad del solicitante y de su familia (C.C., T-924/14, p. 13, 2021).

Así como la Corte se ha pronunciado frente al tema de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en general, también, de manera más concreta y precisa ha hecho pronunciamientos dirigidos a las lideresas y defensoras. En las sentencias T-234/2012 y T-124/2015, se establece que a raíz de la dominación patriarcal que ha permanecido no solo en Colombia, sino en todo el mundo, las mujeres han sufrido de mucha violencia a lo largo y ancho de la historia y por ello se encuentran hoy en una posición de vulnerabilidad y han sido víctimas de discriminación, y ahora por ejercer la labor de liderazgo social y defensa de los derechos humanos esta situación se ve agravada. Por lo que se ha establecido que deben gozar de protección constitucional por las dos razones ya expuestas, por la sola condición femenina y por la labor que desempeñan en nuestra sociedad como lideresas y defensoras.

Dentro de la sentencia T-234/2012 la Corte se pronuncia de manera clara sobre la situación de las mujeres defensoras esto sin dejar por fuera a las demás personas que ejercen esta labor:

El papel de los defensores de derechos humanos, en el contexto de una sociedad democrática, es de mucha monta, en tanto se constituyen en los interlocutores autorizados entre la sociedad civil y las autoridades del Estado, a fin de darle contenido a las políticas públicas que envuelven temas de derechos humanos, lo cual contribuye al logro de la convivencia, la vida, la igualdad, la libertad y la paz, como cometidos trazados por el constituyente. De igual modo, que el nivel de exposición es aún mayor cuando ejecutan su labor dentro de un conflicto armado, como ocurre en Colombia, vulnerabilidad que se incrementa notablemente cuando se trata de mujeres defensoras de derechos humanos, dada la especial situación de vulnerabilidad e indefensión a la que están expuestas. Es por ello, que sobre el Estado recae el deber de brindar medidas de protección de manera oportuna y eficaz a los defensores de derechos humanos, a fin de garantizar a plenitud sus derechos, las cuales deben incluir un enfoque de género, esto es, teniendo en cuenta el impacto diferenciado del conflicto armado sobre las mujeres, que optan por la defensa de los derechos humanos, como proyecto de vida (p. 50).

Y finalmente, cuando se crea la Unidad Nacional de Protección que tiene como fin, brindar protección a líderes y defensores en cuanto a escoltas, reubicaciones y demás, se tenía la esperanza de que esto ayudara a mitigar el tema de la violencia y asesinatos en su contra. Pero la situación no ha sido del todo buena, ya que en algunas sentencias la Corte Constitucional, como la T-205A/2018, T-473/18, T-002/20 y T-469/20 se le ha ordenado a la Unidad Nacional de Protección que realice nuevos estudios para que las personas puedan acceder a los esquemas de seguridad o que los reestablezca, ya que la UNP los desmonta por considerar que el riesgo ha disminuido o no existe lo que pone en peligro a líderes y defensores al versen desprotegidos indefinidamente.

2.3. Análisis de las recomendaciones de la CIDH

Lo que ocurre en nuestro país, no es indiferente para el mundo ni para los organismos de protección de derechos humanos. La situación es tan compleja que no se pueden dejar de lado las recomendaciones que tanto la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le han hecho a Colombia.

El pasado 21 de marzo de 2021, la ONU emite su más reciente informe alrededor de la preocupante situación de los derechos humanos que se ha vivido desde hace muchas décadas en el país, pero especialmente en el último año. Allí se expresa que los ataques y violencia en contra de líderes sociales y defensores de derechos humanos no dejan de presentarse y ahora ocurren en mayor medida. Igualmente, la ONU no desmerita el trabajo que se ha hecho para mitigar esta problemática, tal es el caso de Unidad Nacional de Protección que, aunque se ha esforzado en desempeñar plenamente la labor, se evidencian “algunos retrasos en la notificación de las decisiones y en la implementación de las medidas de protección, sumados a algunos problemas relacionados con su idoneidad, especialmente en zonas rurales, incrementaron los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos” (ONU 2021, p. 6).

Y es a raíz de esta situación que la ONU establece que es imperativo que el Estado tenga mayor diligencia en las medidas de protección que le brinda a líderes sociales y defensores

de derechos humanos, así como que se adelanten las investigaciones necesarias que permitan dar con los responsables de estos actos de violencia. Así lo recomienda la ONU (2021) en su informe:

Reitera la urgencia de que (...) adopte una política pública de dismantelamiento de las organizaciones criminales, incluidas las que han sido denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, responsables de homicidios y masacres contra personas defensoras de derechos humanos y líderes de movimientos sociales o movimientos políticos (p. 17).

De igual manera, desde hace muchos años la CIDH ha emitido múltiples informes sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, y en ellos incluye algunas recomendaciones con el fin de darle un mejor tratamiento a la protección de las personas que trabajan por la defensa de los derechos humanos en el país.

Empezando con el informe de 1993, en el cual se indica, que si bien la nueva Constitución de 1991 trajo consigo cambios significativos a nivel político, jurídico y social, además del reconocimiento de la dignidad humana como base central del Estado Social de Derecho, se ha encontrado con muchas denuncias de violación a las garantías fundamentales. Así como también encuentra que las personas y organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos humanos no pueden ejercerlo de una manera libre y segura, debido a que sus actividades se consideran provenientes de grupos guerrilleros. Por lo que, en este informe recomienda poner más atención a esta situación cuando dice que “El importante trabajo que desarrollan las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en la defensa, protección y promoción de los derechos ciudadanos debe ser respaldado y garantizado por el Gobierno de Colombia” (CIDH 1993, p. 410).

Seguidamente, en 1999 en otro de sus informes se establece que, en los últimos años en Colombia, no se han protegido a los defensores, y constantemente los hace ser víctimas de asesinatos y persecución. Aquí, entre otras recomendaciones la CIDH (1999) insta a Colombia para que:

Que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos. El Estado debe emprender la investigación penal seria, imparcial y efectiva de los incidentes de violencia contra los trabajadores de los derechos humanos y sancionar a quienes los perpetran, como medio fundamental para prevenir la reiteración de incidentes violentos (p. 317).

Para el año 2013, y con la CIDH haciendo presencia nuevamente en el país, se hace énfasis en la función tan importante que cumplen los líderes y defensores en nuestra sociedad y se recuerda la estigmatización, de la que no han dejado de ser víctimas, por parte del Estado. Aunque la CIDH reconoce el esfuerzo que ha hecho Colombia para darle mejor tratamiento a esta problemática, también es evidente la impunidad en los delitos cometidos en contra de los defensores de derechos humanos y líderes sociales, así como la precariedad y la falta de esfuerzo por adelantar investigaciones e identificar los responsables de estos actos. En este sentido, la CIDH (2013), hace un llamado al país para que “desarrolle una política pública destinada a la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de defensores y defensoras, a través de investigaciones exhaustivas e independientes que permitan sancionar tanto a los autores materiales como intelectuales” (p. 474).

También en el 2019 la CIDH visita a Colombia con el objetivo de conocer el panorama de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, luego del Acuerdo de Paz. Pero, se encuentra con el aumento en las violaciones de los derechos de los líderes y defensores, así como un Estado ineficaz para darle solución o controlar esta problemática. Como quiera que la CIDH (2019), ha recomendado “que el Estado colombiano adopte medidas urgentes e integrales para reforzar los sistemas dirigidos a la prevención de la violencia y protección de este colectivo, así como avanzar con la debida diligencia de las investigaciones de delitos cometidos en su contra” (p. 126).

Para cerrar este viacrucis y constante retorno de informes que no tienen eco en un país indolente, este año 2021 se dio la última y más reciente visita de la CIDH. A causa de las movilizaciones que iniciaron el pasado 28 de abril y toda la jornada de violencia, asesinatos y persecución en contra de las personas que salieron a las calles a marchar era necesaria la presencia de este organismo internacional. Inicialmente, el gobierno mostró oposición a su llegada y prácticamente les cerró las puertas del país para que no entraran y ante la presión de todo el pueblo colombiano, finalmente se les permitió ingreso.

En su visita, la CIDH atendió múltiples denuncias que van desde personas desaparecidas, violencia en las protestas por parte del Estado y violaciones a los derechos humanos. Por lo tanto, luego de su estancia en el país, realizó un informe, en el cual se le recomendaba a Colombia, entre otras cosas, que las Fuerzas Armadas evitaran hacer uso de la fuerza en contra de las personas que estaban participando en las movilizaciones, todo con el fin de respetar los derechos fundamentales, así como también “Respetar y garantizar el pleno goce del derecho a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de toda la población” (CIDH 2021, p. 43), pero desafortunadamente, nuestra vicepresidenta Marta Lucia Ramírez, sobre las recomendaciones, allí contempladas, manifestó que “No se puede hablar de ‘acatamiento’, dado que no tienen carácter vinculante para el Estado, ni en el marco del derecho internacional ni en el marco del derecho interno” (El Tiempo 2021, párr. 3).

Es preocupante que Colombia se niegue a cumplir con estas recomendaciones, si lo hace, definitivamente nada podemos esperar de un país que no le interese cumplir el encargo de proteger los derechos humanos que le solicita un organismo internacional con la seriedad e importancia que tiene la CIDH, y si no lo hace con esta organización, mucho menos va a cumplir lo que nos dice la Corte Constitucional.

Esto demuestra, como se dijo al inicio, que la norma es incapaz de cambiar realidades y hasta ahora, no existe una política de Estado concreta y genuina que permita la protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, y el país podrá seguir legislando sobre el mismo tema, como hasta ahora lo ha hecho, e inevitablemente la muerte llegará a ellos.

2.4. Instrumentos internacionales para la protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos

Dentro de nuestra constitución política existen algunos artículos que permiten entender el tratamiento que debe darse frente a los derechos humanos tanto en el ordenamiento jurídico interno como también elevado al ámbito internacional, dentro de ellos se encuentra el artículo 93.

Este artículo, mejor conocido como Bloque de Constitucionalidad permite conocer la forma en la que deben ser interpretados los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en nuestro ordenamiento jurídico interno, además de establecer que la Constitución no solo se encuentra conformada por su propio articulado, sino que los tratados y convenios internacionales que versan sobre derechos humanos también hacen parte integral de ella, este artículo preceptúa:

Art. 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (Const. P., art. 93, 1991)

En general, Colombia hace parte de múltiples tratados internacionales sobre el tema de derechos humanos, entre ellos los convenios de la OIT, pactos de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana, esto significa, como lo explica Arango (2004) que “todo tratado de derechos humanos ratificado por Colombia (...), tiene rango constitucional y hace parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto dichas normas son de obligatorio cumplimiento además de ser criterio de interpretación” (p. 100).

Frente al tema de protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, así como existen regulaciones, esto es, normas y decretos, además de jurisprudencia, dentro de ámbito interno Nacional, también existen instrumentos internacionales que permiten su protección y defensa, y se verá de la siguiente manera:

Tabla 3

Instrumentos Internacionales para la protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos

| Instrumento | Descripción |
|---|--|
| Resolución ONU 53/144 | “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”. Establece primordialmente que todas las personas tienen derecho de promover los derechos humanos y trabajar por esta labor sea de forma individual o colectivamente. |
| Resolución 1671 de la Asamblea General de la OEA | “Defensores de los derechos humanos en las Américas”. En esta resolución se reconoce la labor y se hace un llamado a los estados parte, para que brinden garantías y condiciones que permitan que estas personas puedan desarrollar la labor de defensa de los derechos humanos, así como que se adopten medidas que permitan proteger la vida, la libertad y la integridad. |
| Resolución ONU 68/181 | “Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades |

Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer”. Busca proteger a las mujeres defensoras teniendo en cuenta la importancia de la labor y la violencia de la que han sido víctimas.

Nota. Fuente: Sistema Único de Información normativa

2.5. Eficacia de la normatividad.

En Colombia existe una innumerable cantidad de leyes que intentan regular diferentes situaciones y comportamientos al interior de nuestra sociedad, pero ello no significa que necesariamente estén siendo acatadas, y ello se debe, en gran medida a la incapacidad del Estado de buscar las soluciones de fondo para tratar los problemas sociales, lo que finalmente conlleva a la ineficacia de dichas normas.

Al observar la falta de eficacia que tienen la mayoría de las normas en nuestro país y la tendencia de no cumplirlas, tanto por parte del Estado como por la sociedad, está claro que no merece la pena la inversión económica e institucional que acarrea construir un ordenamiento jurídico que está fallando en su intención, lo realmente importante es que haya una sociedad que de verdad respete las normas, pero también los derechos propios y los de otros. De esta forma, adquiere sentido lo dicho por Botero (2005):

El orden jurídico-social es el orden prefigurado, que debe legitimarse, que busca la convivencia, la paz, una vida social fluida, en la cual la mayoría acate voluntariamente el orden, pues si bien el derecho es un orden coactivo, su legitimidad, que muchos no perciben, consiste precisamente en que ese orden sea aceptado voluntariamente (p. 46).

Hemos visto en el análisis de este capítulo, la cantidad de normas expedidas en torno a la protección de líderes y defensores que es absurda, pero no por el objetivo que persigue, sino por la falta de efectividad que las mismas tienen. Pero el asunto no se detiene en la expedición de leyes porque desde hace bastante tiempo, la Corte Constitucional se ha manifestado, solicitándole al Estado, que emplee medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los líderes y defensores, pero también, la CIDH ha emitido recomendaciones en los distintos informes que ha hecho sobre Colombia donde también manifiesta el deber de proteger a quienes defienden los derechos humanos. Esto demuestra que efectivamente el Estado no ha sido eficiente ni en el cumplimiento de las regulaciones que él mismo expide, ni en los pronunciamientos de la Corte Constitucional ni mucho menos, en las recomendaciones de la CIDH.

Si Colombia hubiera cumplido desde el principio, la tarea de proteger a los líderes sociales y defensores no sería necesario que se hicieran pronunciamientos y recomendaciones tan reiterativas sobre el mismo tema. En su papel de Estado Social de Derecho y con la tarea principal de reconocer la dignidad de la persona humana, lo mínimo es que Colombia intentara hacer bien su labor a la hora de brindar garantías eficaces para las personas que trabajan en pro de la defensa de sus derechos.

Ya está comprobado, que legislar de la forma en la que se ha hecho sobre el tema de protección de líderes y defensores no ha servido para nada, puesto que esas normas, en mayor medida no son acatadas y las que si son observadas, lo hacen a través de procesos

burocráticos e interminables que lo único que hacen es beneficiar a unos pocos y entorpecer las solicitudes de otros. Y nuevamente, trayendo al texto a Botero (2005), que dice:

“los textos legales son elaborados por individuos que tienen una concepción determinada o representan intereses privados, o buscan con las normas la obtención de objetivos políticos; y en muchos casos persiguen favorecer a clases, a grupos e incluso a personas” (p. 42).

Debemos reflexionar profundamente sobre el papel de las normas en la vida social. Ahora mismo, hay una enorme distancia en nuestro ordenamiento jurídico entre el sistema normativo y la eficacia del derecho. Las leyes por si mismas no son capaces de cambiar la realidad social, por lo que es importante que ellas sean respetadas y aceptadas por la comunidad y una vez esto ocurra, la norma jugara su papel esencial que consiste en garantizar la paz, la convivencia y la fluidez de las relaciones sociales.

Entonces no se trata finalmente de solo expedir las normas que regulan el tema específico entorno a la protección de los defensores de derechos humanos y líderes sociales, sino estudiar mejor las condiciones en las que estas situaciones se presentan, indagando por las necesidades individuales y colectivas de los activistas así como las comunidades en donde ellos ejercen sus labores, y una vez esto ocurra las regulaciones que se expidan estarán más acorde con la realidad que se vive a diario con este fenómeno y la normatividad tendrá mejor aplicación y eficacia.

Y con el objetivo de demostrar un poco que la norma no ha sido la solución, teniendo en cuenta que aun con ellas presentes, se han dado múltiples casos de asesinato en contra de los defensores de derechos humanos y hoy se siguen dando, quise agregar las cifras de una organización que las ha documentado desde hace bastante tiempo, el programa Somos Defensores ha registrado las agresiones en contra de estos activistas desde el año 2002. Aunque existen muchas organizaciones gubernamentales como no gubernamentales que han tratado de recoger este tipo de datos no siempre se llega a consensos en cuanto al número y el tiempo, por ejemplo, la mayoría de ellas empezaron a registrar este tipo de estadísticas cuando se dio el Acuerdo de Paz.

En el periodo comprendido entre 2002-2008 se presentaron 610 agresiones en contra de defensores de derechos humanos, de los cuales solo el 9,8% equivalen al delito de homicidio. Asimismo, la organización ha afirmado que, en este lapso, el promedio de defensores asesinados corresponde a 16 por año (Somos Defensores 2009, p.3). Y a continuación encontraremos una gráfica que muestra el aumento de las cifras a partir del año 2009 hasta nuestros días.

Figura 1.



Nota: información tomada de Somos Defensores (2002-2020).

CAPÍTULO 3: HOMENAJE A LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHO HUMANOS.

Antes de iniciar con la elaboración de este trabajo, me pregunté por la labor de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, todo el tiempo escuchamos cosas sobre ellos, pero ¿Qué son realmente? Yo puedo entender que son personas que entregan su vida a una causa o labor y trabajan por ella, o como lo expresa la CIDH (2019) “Es toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional” (p. 22). Pero más allá de esa definición, yo encuentro que los líderes sociales y defensores de derechos humanos son personas que sueñan con que nuestro país Colombia sea un lugar mejor cada día, lo que me lleva a pensar que, si todavía hay quien sueñe con eso, hay esperanza, y para mí eso son los líderes y defensores: esperanza.

Siento la imperiosa necesidad, en este capítulo, de darle voz a algunos líderes y defensores que entregaron su vida a la lucha por los derechos y que tristemente murieron en el intento. Y es ese el principal motivo de este trabajo de grado, plasmar las historias de los líderes que a diario mueren en nuestro país, y con su legado permiten que otras personas vean la importancia de luchar por sus derechos. Son historias con mucho dolor, pero a la vez están cargadas de esperanza y es un tema que no puede ser indiferente en mi vida, porque me duele y al mismo tiempo me conduce a querer conocer una cara del derecho que no se enseña en las aulas, sino que proviene del alma.

Este tercer capítulo, será un homenaje a los líderes y defensores que han sido asesinados en nuestro país. Es imposible darles voz y reconocimiento a todos ya que, a diario mueren líderes y defensores, y es lo que me impulsa a querer dar a conocer su trabajo. Más allá de considerar que tenga una deuda con la sociedad por querer darle importancia a estos testimonios, mi deber ético y moral está con estos activistas, y de dejar a un lado las leyes y los códigos y entrar al lado humano, de aquellos que se sacrificaron por todo un país. No murieron en vano, porque mientras haya alguien que los recuerde, seguirán vivos, su lucha permanecerá en la historia. No existe ninguna vida más valiosa que otra, todos los que han muerto y los que aún viven son importantes, aunque hoy aquí es imposible contar todas y cada una de las historias por este espacio tan corto y limitado. Es así, como para la elaboración de este capítulo, he elegido solo algunas historias, que de alguna u otra forma han tenido mayor relevancia en nuestro país, y a su vez, serán ellos los que le darán voz y rostro a los que no están aquí.

Inicialmente, hablaré de la labor del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, a nivel colectivo, de la gestión e importancia que representaba esta organización para la sociedad y para los derechos humanos, y aún para mí, que es donde está la inspiración de este trabajo, con Héctor Abad Gómez y su historia, que pude conocerla a través del *olvido que seremos*, así como también me permitirá contar, de manera individual la historia de algunos de sus miembros. Seguidamente, abordaré las historias de algunos líderes ambientales, líderes afrodescendientes y también la importancia de la labor femenina en nuestro país, es decir, mujeres lideresas y defensoras.

3.1. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos

El Comité nace en una época de crisis para el país, justo en el periodo de presidencia de Julio Cesar Turbay. Las políticas de este gobierno junto con el estatuto de seguridad, la persecución al que pensara distinto y la violación masiva de los derechos humanos dieron lugar a que se empezaran a gestar y crear movimientos sociales a favor de la defensa y protección de estos y entre ellos se crea el Comité Permanente.

El Comité adquiere gran importancia ya que permite informar a nivel internacional sobre la situación que se estaba viviendo en el país y las condiciones por las que atravesaban los defensores, incluso tuvo contacto con Amnistía Internacional y expuso innumerables denuncias de lo que ocurría a nivel interno. Recordemos que es en este periodo que esta organización visita por primera vez el país luego de una peculiar invitación por parte de Turbay y es a raíz de esta visita que se pone a Colombia en los ojos del mundo como violador de derechos humanos.

En los escenarios en que nació el Comité, su labor fundamental se dirigía a proteger a las personas que eran víctimas del conflicto que atravesaba el país, así como la generación de espacios que permitieran promover la protección de los derechos humanos, denunciar situaciones que consideraran que iban en su contra y el señalamiento de responsables de estos actos. También, dentro de sus gestiones estaba la de incentivar a la solución pacífica de los conflictos y que a su vez diera lugar a la participación de la sociedad y de las víctimas

Muchas personas hicieron parte de este Comité y hoy, la mayoría de ellos están muertos, y lo están, precisamente por haber hecho parte de la maravillosa causa de luchar por los derechos humanos, por la vida, por querer que otros pudieran pensar de manera diferente y libre y por ser la voz de los colombianos que no podían ser escuchados. Tras la muerte de uno de sus miembros, otro asumía su posición aun sabiendo la consecuencia inevitable que acarrearía, no queda duda entonces, que esta labor no es algo que se aprenda en los libros ni en las aulas de clase, es algo que nace en el alma, en el amor al otro, en el sueño de un mejor país. El sacrificio de los miembros del Comité y general de todos los defensores de del país es admirable, teniendo en cuenta que estamos en un país indolente, indiferente y egoísta y, que cuando todo lo tenemos, nos importa poco que al otro le falte. La lucha de los defensores va más allá del beneficio y privilegio propios, ellos han luchado y luchan hoy por todo un país.

Son muchas las luchas que en condiciones desfavorables ha librado el CPDDH por la defensa ineludible de los sagrados derechos humanos de los colombianos, comenzando por el más violado de todos, el sagrado derecho a la Vida. En este camino, cubierto de espinas y de lágrimas resaltamos el ejemplo supremo de los Defensores de los Derechos Humanos que han sido vilmente asesinados en todo el territorio nacional y donde sus vidas claman justicia. (CAJAR 2015, párr. 6).

Figura 2

Mosaico de algunos de los miembros que conformaban el comité permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y que posteriormente fueron asesinados



Nota. Fuentes. Fotografías tomadas de Hacemos Memoria; BBC news; Gabriel Jaime Grisales Vergara Blog; Verdad Abierta; UdeA; El Mundo; El Colombiano.

3.1.1. Héctor Abad Gómez (1921-1987)

“Porque no es matando guerrilleros, o policías, o soldados, como parecen creer algunos, como vamos a salvar a Colombia. Es matando el hambre, la pobreza, la ignorancia, el fanatismo político o ideológico, como se puede mejorar este país” (Abad 1986, p.3).

Entre sus múltiples profesiones, la que hoy me nace aquí destacar y de la cual soy profundamente admiradora, fue su trabajo incansable por la defensa de los derechos humanos y que ejerció hasta el día de su muerte.

Héctor Abad Gómez fue un hombre justo que encarnó el rostro y tomó la voz de la de defensa, respeto y promoción de los derechos humanos, principalmente en Antioquia, en una época totalmente volcada por la violencia, la pobreza y la indiferencia.

Fue un hombre que nunca soportó la desigualdad y, en su labor de médico salubrista entendió que la raíz de todos los problemas en nuestra sociedad radicaba, precisamente, en la desigualdad. Dentro de su trabajo en las comunidades, se destacaba la importancia que le daba al agua potable, al acueducto y a los alcantarillados, por esa razón, recorría incansablemente pueblos y veredas, intentando mejorar las condiciones de salubridad, ya que consideraba, que la carencia de ellas, eran las principales causantes de las enfermedades y mucho más en ambientes desfavorecidos. Pero, además Héctor Abad les daba una importancia muy particular a las vacunas e hizo campañas a su favor, para que el mayor número de personas pudieran acceder a ellas.

De alguna manera creía en la humanidad y tenía todas sus esperanzas puestas en ella, por eso no se rendía ante la injusticia y la corrupción, por el contrario, cada día luchó con más fervor y vehemencia para que el país fuera un mejor lugar, un mejor hogar. Siempre conservó su optimismo, encontró belleza en la adversidad y hasta su último aliento defendió los derechos humanos y se preocupó por los más débiles.

Hace más de 30 años, el 25 de agosto de 1987 apagaron la voz de un gran hombre, un gran activista, y un defensor de derechos humanos como ninguno otro. Su labor maravillosa, su pensar, su actuar y sus ganas de cambiar el país no era bien vista en una sociedad corroída por la ignorancia y corrupción. Aun después de advertido, de que su nombre circulara en panfletos amenazantes en contra de su vida, continuó en su ley, hasta que lograron lo que querían: matar a Héctor. Pero su labor y legado aún viven, mientras haya alguien que lo recuerde, vivirá.

Menciona su hijo, en el texto *Acuérdate de Olvidar*:

La tragedia final de su vida, cuando el terror político de la guerra fría trajo el terror que acabaría con su vida, esa abominación del fanatismo político de la extrema derecha, la tragedia final de su vida no puede teñir de tristeza y desesperanza toda una vida dedicada a confiar y a luchar por la esperanza en un mundo mejor (Abad 2012, párr. 13).

3.1.2. Leonardo Betancur Taborda (1946-1987)

La muerte es un precio muy alto que ellos pagaron por defender sus convicciones y sus ideas. Cuánto respeto, cuánta admiración, cuánta gratitud no les debe Colombia a todos aquellos que, sin armas, sin recursos, sin protección alguna, se obstinaron en defender los principios de civilización, que son los únicos que pueden hacer que el país tenga alguna dignidad para dialogar con el mundo (Ospina (2007) Citado por El Mundo 2007, párr. 6).

Leonardo Betancur fue otro gran defensor de los derechos humanos que hoy me nace mencionar y destacar. Dentro de sus labores más hermosas, tenía el anhelo de que las personas del campo tuvieran acceso a la educación, por esta razón, visitaba pueblos y veredas lejanas, donde parecía poco factible que las oportunidades llegaran, y realizaba junto con sus estudiantes de la UdeA, incluso de otras universidades, capacitaciones a las familias campesinas. Es principalmente en estos lugares donde su labor fue altamente reconocida, en zonas rurales muy alejadas de lo que conocemos como civilización.

Como defensor de derechos humanos que fue, empieza a tener mayor reconocimiento cuando emergen las marchas estudiantiles en la U. de A. ya que se vuelve un vocero y apoyo para las peticiones de los estudiantes y sus ideales, tan distintos a los tradicionales, hacen ruido en una sociedad acostumbrada a “tragar entero”. Como lo expresa Loaliza (2012) “Leo no fue el único que levantó la voz para expresar estas ideas, pero con la claridad de su argumentación se convirtió en la voz más importante entre sus compañeros de Facultad y luego en toda la Universidad” (p.2).

Al igual que Héctor Abad Gómez, Leonardo consideraba de suma importancia, mejorar las condiciones de salubridad en los barrios y veredas más marginados donde las condiciones de higiene eran precarias. Pero finalmente, su manera de pensar, sus ideales y la forma en la que siempre motivó a los estudiantes a reclamar sus derechos, no fue bien vista al interior de la Universidad ni para sus directivos ya que, para esa época la U. de A. aún tenía matices de conservadora.

No solo fue en la universidad que su actuar no era bien recibido ya que, incluso el Estado estigmatizaba su labor como defensor de derechos humanos, cuando para el año 1979, fue extraído de su casa por parte del Ejército Nacional, siendo víctima de tortura y señalado de ser colaborador del ELN, debido a que este había ayudado, solo en su labor de médico, a algunas personas que eran también señaladas de pertenecer a la guerrilla.

La universidad, el Estado y luego, un grupo de limpieza social que causaba terror en la ciudad de Medellín, también consideraba que su actuar era incorrecto e incluso insurgente y, al igual que como ocurrió con Héctor Abad, su nombre empezó a circular en panfletos, de hecho, en la misma lista, que amenazaban su vida y le advertían de una muerte segura, su voz también fue apagada el 25 de agosto de 1987, minutos antes que Abad, pero el recuerdo de sus buenas acciones y su labor incansable por los derechos humanos vivirán siempre.

3.1.3. Luis Fernando Vélez Vélez (1944-1987)

Pero no basta con reconocer a ese único enemigo, aquel con quien no podemos dialogar; quienes acepten nuestro fervoroso llamamiento, deben estar dispuestos a aceptar que ese único enemigo también tiene derechos que no pueden ser atropellados porque emergen de su dignidad como persona humana, así la ferocidad de sus comportamientos pareciera denotar su afán enceguecido por renunciar a esa elevada dignidad (Vélez 1987, citado por UdeA s.f., p.2)

Luis Fernando, además de ejercer labores de docencia en la U. de A., al igual que Héctor y Leonardo, tenía un enorme compromiso con la defensa de los derechos humanos y con aquellos más vulnerables dentro de nuestra sociedad, y no dejó de luchar por los derechos de los trabajadores, los grupos sindicalistas e incluso por las poblaciones indígenas y al respecto opinaba:

Aliados como estamos con la causa de todos los hombres, no creemos pecar cuando declaramos nuestra predilección por aquellos aliados más indefensos, por los humildes, por los perseguidos, por los discriminados, por los niños, por los ancianos, por las mujeres, por los enfermos, por los indígenas, por los cautivos (Vélez 1987, citado por UdeA s.f., p.1)

Luego de la muerte de Héctor Abad Gómez, Luis Fernando decide asumir la presidencia del Comité Permanente, aun conociendo la historia y sus consecuencias, nada le impidió sacrificar su vida por esta labor. Pocos días después de recibir el cargo, el 17 de diciembre de 1987 fue asesinado.

Como los demás miembros del Comité, había recibido muchas amenazas y su nombre también circulaba en panfletos por toda la ciudad con la intención de silenciar su voz, y aun así continuó en un trabajo incansable de sacrificio y entrega a una causa que no todos se atreven a luchar, la de proteger los derechos humanos y mucho más, en un país donde parece ser delito perseguir esta labor.

El año de 1987, parecía ser el año más trágico para los derechos humanos, puesto que estaban muriendo los miembros del Comité quienes a diario desarrollaban una labor tan bella por el país y su gente, y conservaban la esperanza de que un día todo pudiera mejorar.

Seguramente y es así, muchos otros defensores murieron ese año, y años anteriores también, pero hoy, seguimos viviendo días de aciago y terror, cada año es peor que el pasado. Lo que ocurrió en aquella época no está nada lejos de lo sigue ocurriendo a diario aquí en Colombia, la muerte de los defensores de derechos humanos y líderes sociales no ha dejado de ser la realidad con la que cada día nos despertamos. Es un panorama desolador y triste que refleja que ni en años anteriores ni ahora, las autoridades han sabido como manejarlo.

Por eso es necesario resistirnos a olvidar la labor que tanto los miembros de este Comité como todos los líderes y defensores que mueren a diario en este país desarrollan, son ellos lo que precisamente con su trabajo pueden lograr que en este país un día haya paz.

3.1.4. Jesús Maria Valle Jaramillo (1943-1998)

“Aquí estamos y estaremos siempre, en el fragor de la lucha o en la quietud de la muerte” (Valle, (1997) Citado por El Espectador 2020, párr. 11).

Faltarían palabras que permitieran describir el ser humano que fue Jesús Maria, quien hasta el día de su muerte peleó por la defensa y protección de los derechos humanos.

Su principal labor como defensor se enfocó en las víctimas que dejaba a su paso la violencia y el conflicto armado y en los campesinos que habían perdido sus tierras y estaban siendo desplazados. Estas labores estaban siendo ejercidas principalmente en Ituango, lugar donde era oriundo y también donde había denunciado y alertado sobre la presencia de grupos guerrilleros y de autodefensas que estaban afectando la tranquilidad del pueblo y sus habitantes.

Jesús Maria, llegó a denunciar que en masacres como la del Aro y la Granja, existían nexos entre el Ejército Nacional y grupos paramilitares, y aun teniendo en su poder pruebas suficientes que apoyaban su acusación fue señalado de estar en contra de las fuerzas armadas del país y resultó siendo acusado de calumnia, lo que dio lugar a que su labor como defensor de los derechos humanos se convirtiera en blanco de señalamiento y estigmatización.

Rechazaba fervorosamente la desigualdad y las injusticias, por esta razón, también su mirada estaba dirigida en ayudar a aquellas personas que eran detenidos o estaban presos por razones políticas, esto es, por pensar diferente.

Menciona Héctor Abad Faciolince (2012) en el texto *Acuérdate de olvidar*:

Una de las funciones del recuerdo, se nos dice, es evitar que la historia se repita. Si conocemos el pasado, se nos dice, podemos escarmentar y hacer que el futuro sea distinto. Pero no; en este caso no sirvió de nada recordar, protestar, conmemorar. Luis Fernando Vélez sabía perfectamente lo que le había pasado a mi padre, y a pesar de eso, tomó la estafeta. Y lo mataron. Después de él, sabiendo muy bien lo que les había ocurrido a Héctor Abad Gómez y a Luis Fernando Vélez, Jesús María Valle se hizo cargo del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos. Conocer la historia no le sirvió para que no se repitiera. Diez años después, en 1998, tres sicarios pagados por Carlos Castaño, dos hombres y una mujer, entraron a su oficina de abogado, lo obligaron a tirarse al piso y acabaron con su vida (párr. 7).

Luego de su muerte, el Consejo de Estado estableció que, a pesar de las denuncias, y de saber el riesgo que corría la vida de Jesús María, el gobierno no actuó y no tomó las medidas pertinentes que permitieran proteger su vida e integridad, por esta razón, el Estado se vería en la obligación de indemnizar la muerte de Jesús Maria a su familia.

Asimismo, este caso logra llegar a instancias internacionales como la CIDH donde se indicó que Colombia debía admitir la responsabilidad públicamente sobre esta muerte.

3.2. Líderes sociales defensores del medio ambiente

Considero que estamos en una nueva era, ya que unos años atrás el cuidado del medio ambiente era completamente irrelevante. Ahora la sociedad, no solo en Colombia sino en todo el mundo, pareciera estar preocupada por lo que ocurre con la naturaleza. Estamos siendo más conscientes de la importancia de la preservación del planeta, de las consecuencias del cambio climático, el cuidado del agua, entre otros.

Dentro de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, hay un grupo que en especial, quisiera resaltar y, son aquellos defensores que luchan por la protección del medio ambiente y la naturaleza. Colombia es un país extremadamente biodiverso, con una gran riqueza en recursos naturales, con paisajes, selvas y bosques, belleza en fauna y flora, e incluso, con especies que solo pueden ser vistas en este país. Por esta razón, debe ser completamente normal y natural que haya personas que quieran preservar ese maravilloso medio ambiente, este hogar llamado tierra.

En Colombia, podemos encontrar una cantidad de líderes y defensores ambientales, desde aquellos que buscan la limpieza y preservación de ríos y mares, la protección de algunas especies animales, conservar selvas, bosques y paramos, y también, están los que van en contra de la minería y el fracking, y así hay una lista interminable de personas que intentan combatir todo tipo de problemas ambientales. Asuntos tan normales en otros países como lo es defender los derechos de la naturaleza y, que en últimas como nosotros mismos los que nos beneficiamos de ella, en Colombia parece delito y una sentencia de muerte ser defensor del medio ambiente.

La ONG Global Witness, es una organización internacional que lucha por la protección del medio ambiente en el mundo. La importancia de esta organización radica que puso sus ojos frente a Colombia ya que, en su último informe, ubica al país con el mayor número de líderes y defensores del medio ambiente asesinados en el mundo. De la siguiente manera:

En 2019, Global Witness registró más asesinatos de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en Colombia que en cualquier otro lugar del mundo. Los grupos indígenas se encuentran particularmente en riesgo: conforman la mitad de los asesinatos documentados, a pesar de representar solo el 4.4% de la población (Global Witness 2020, p. 21).

Es preocupante, porque si un país que cuenta con tal riqueza natural no le preocupa cuidar sus propios ecosistemas, mucho menos le va a interesar proteger a los que buscan cuidar el medio ambiente. Y otra situación que de cierto modo demuestra que no se le ha dado la suficiente importancia al problema se debe a que no se ratificó en el país el Acuerdo Escazú, el cual tiene como principal objetivo “proteger los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales, así como garantizar seguridad a quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales” (WWF 2021, párr. 11). Este viene siendo el primer acuerdo que se enfoca en la protección de estos activistas que ponen en riesgo su vida por proteger los derechos de la naturaleza y del medio ambiente y aun así no se vio interés de que hiciera parte de nuestra normatividad, aunque ahora parece estar

abierta la posibilidad de considerar en nuestra legislación este Acuerdo, lo que se debe a la presión social por no haber prosperado en el congreso.

Luego de saber que somos el país donde más mueren líderes y defensores ambientales, es un tema que realmente merece atención e importancia de nuestros gobernantes. Es necesario que haya más voluntad política y compromiso de los legisladores de este país a la hora de abordar un asunto tan delicado como lo es la vida de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en cualquier ámbito que decidan ejercer su labor.

Ahora, me gustaría dar a conocer el rostro de dos líderes que fueron asesinados por proteger causas medio ambientales, uno de ellos por buscar la protección y preservación de una especie de ave en peligro de extinción y otro de ellos por ser el protector de un páramo y defensor del agua de su territorio.

3.2.1. Carlos Aldairo Arenas Salinas

Carlos Aldairo fue un defensor ambiental en el departamento del Tolima, y como el líder que fue, luchaba por la protección del páramo Santa Isabel, los últimos años de su vida, los dedicó al cuidado y defensa de este importante ecosistema.

Además de la entrega que le dedicaba al paramo, también había estado luchando por la limpieza y pureza del agua en su territorio, así como la preservación de los bosques. Y entre sus labores más bellas estaba la defender y cuidar el Condor, ave nacional que se encuentra en amenaza de extinción.

Este líder y defensor estaba siendo amenazado por las causas y labores que perseguía, y no se salvó de ellas, puesto que fue

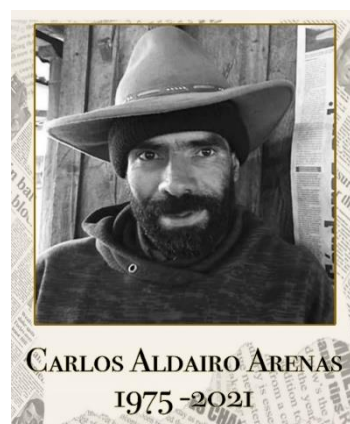


Figura 3.

Fotografía tomada de Contagio Radio

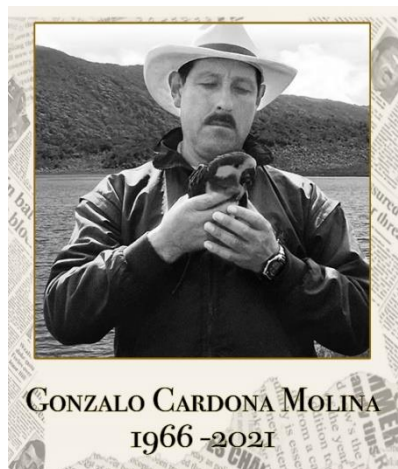


Figura 4.

Fotografía tomada de Semana

también vivían en la región.

asesinado el 11 de noviembre de 2019.

3.2.2. Gonzalo Cardona Molina

Gonzalo, igualmente perteneciente al departamento del Tolima se dedicaba a las labores del campo y, paralelamente a ello era un defensor del medio ambiente, labor dentro de la cual buscaba la protección y preservación de la palma de cera y del loro orejiamarillo, una especie en peligro de extinción por la deforestación de los bosques donde se encuentra la palma, lugar que es su hábitat.

Tenía un talento innato sobre la ciencia, la naturaleza, el cuidado de los bosques y ecosistemas y todo su conocimiento lo compartía con los campesinos que

De la mano de la fundación Proaves, Gonzalo Cardona emprende una labor para salvar al loro orejiamarillo y proteger su hábitat. Su gestión obtuvo buenos resultados, y eso lo destaca la organización Pacifista (2021):

Fruto de esa labor, en septiembre del año pasado un estudio de la Universidad de Newcastle, en el Reino Unido, y de la organización BirdLife International demostró que el loro orejiamarillo se salvó de la extinción gracias al trabajo de conservación que habían emprendido ProAves y Cardona (párr. 7).

En la elaboración de este capítulo, y en especial, en este tipo de liderazgo de defensores dedicados a la protección y cuidado del medio ambiente, no podía dejar de mencionar, al pequeño Francisco Javier Vera Manzanares, un niño de 12 años que a su corta edad ha demostrado un especial amor e interés por el medio ambiente y el cuidado de los ecosistemas colombianos.

Aunque está vivo, no se ha salvado de amenazas a su integridad, ha sido acusado de estar *instrumentalizado* o *adoctrinado* y que lo único que demostramos con eso, es que somos un país sin límites ni vergüenza, al emprender el señalamiento de una criatura que no tiene ningún otro interés sino el altruismo de una infancia limpia, con una sensibilidad tan particular por el medio ambiente que es como si fuera la encarnación de un protector y defensor de la naturaleza y puedo decir perfectamente, que lo es, porque escuchar hablar a Francisco en sus redes sociales, de los paisajes colombianos, de la riqueza de la flora y fauna de nuestro país, de temas tan controversiales como el fracking, el cambio climático, el maltrato animal, entre otros, permite entender que ha acumulado gran conocimiento en el tema y que de verdad le interesa lo que pasa no solo aquí, sino en el planeta.

En mi sentido, y como profunda admiradora de todas estas personas, y en medio del homenaje que quiero hacerles a los defensores de derechos humanos, algo me cruza el alma, y es la situación de este niño que, aunque no está en la lista de muertos, si está en la de amenazados, y siento temor por su vida, siento que es una muerte anunciada y en este país, con todo lo que ha pasado, no me sorprendería que quisieran apagar también la voz de este pequeño.

3.3. Mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos

A lo largo de la historia, no solo en Colombia, sino en todos los países del mundo, durante siglos las mujeres hemos sido víctimas de todo tipo violencia, discriminación y abuso y se puede considerar como el resultado de las relaciones patriarcales o proveniente de las culturas machistas que han logrado reducir a la mujer a un objeto.

A veces se piensa que hemos avanzado como sociedad en este sentido, y que la violencia en contra de la mujer solo fue un capítulo en la historia, pero la realidad es todo lo contrario, tan triste y desbordada que asusta. A diario, vemos como mueren millones de mujeres por un millón de razones sin justificación alguna.

Hoy en Colombia, ser mujer es un peligro porque, esa sola condición nos hace ser blanco y víctimas de toda forma de violencia, pero más triste aun, las mujeres que defienden los

derechos humanos o que cumplen un rol de liderazgo social dentro de la sociedad están siendo asesinadas por luchar por causas a favor de las mismas mujeres.

3.3.1. Emilsen Manyoma

Fue una lideresa social y defensora de derechos humanos de las personas afrodescendientes en el municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

Gestó importantes procesos dentro de diferentes comunidades del Valle del Cauca, en las cuales es importante destacar que había emprendido una lucha en contra de la exploración de petróleo, puesto que evidentemente era algo que atentaba en contra del medio ambiente, así como de los habitantes que ocupaban estos territorios.

Pero, además se encargaba de realizar denuncias cuando consideraba que se estaban violando los derechos humanos de las personas, e incluso llegó a denunciar la presencia de grupos paramilitares y el tráfico de drogas en uno de los barrios de Buenaventura.

Emilsen jugó un papel fundamental en el trabajo de Derechos Humanos con jóvenes del consejo comunitario del Bajo calima del cual hacia parte; pertenecía al grupo de líderes de la red CONPAZ en el Valle del Cauca desde donde dinamizaba y acompañaba actividades por la defensa de la vida y de los territorios (CIJP 2019, párr. 6).

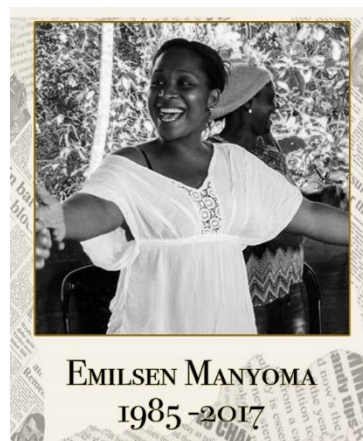


Figura 5.

Fotografía tomada de Comisión Intereclesial de Justicia y Pa.z.

3.3.2. Cecilia Valderrama

Cecilia pertenecía al municipio de Chaparral en el departamento del Tolima y fue allí donde ejerció en los últimos años de su vida, labores de activismo y liderazgo social a favor de los derechos de las mujeres, incluso hizo parte de la Asociación de Mujeres de El Escobal y de una comunidad indígena en este territorio, dentro de la cual buscaba también, la protección de sus derechos.



Figura 6.

Fotografía tomada de El Nuevo día.

La agrupación de mujeres, la cual Cecilia lideraba y junto con otras mujeres, estaban gestando proyectos relacionados con el tema de la apicultura y la producción del café, los cuales traían beneficios, no solo para las mismas mujeres, sino también para muchas familias campesinas que se encontraban en la región.

Es lamentable que sigan ocurriendo este tipo de situaciones y que no se les brinde la protección necesaria a las mujeres y más aún, cuando ejercen labores de defensa de los derechos humanos, en este caso, la Organización de las Naciones Unidas [ONU], hizo un llamado a Colombia para que investigue estos hechos y pueda identificar sus responsables.

Pero además de resaltar la labor de estas maravillosas mujeres que murieron intentando proteger los derechos, quiero también destacar la historia de Francia Márquez, una importante defensora de nuestro país, que se encuentra viva, pero no ha sido inmune a los ataques ni amenazas que su labor le ha traído.

Francia es una de las defensoras ambientales y de derechos humanos afrodescendiente más reconocida de Colombia. En 2018 ganó el prestigioso Premio Ambiental Goldman por su activismo. Esta no es la primera vez que fue atacada por su labor como defensora. Durante una exitosa campaña para detener la minería ilegal en La Toma, en la región del Cauca, en el suroeste de Colombia, fue amenazada, hostigada y, finalmente, forzada a abandonar su hogar (Global Witness 2020, p. 21).

4.4. Líderes sociales afrodescendientes

4.4.1. Genaro García

“Genaro García era un líder afrocolombiano, representante legal del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera. Él era un defensor de los derechos humanos del pueblo negro y de los derechos de las víctimas afrocolombianas del conflicto armado” (Corporación Podion, s.f., párr. 1).

Genaro desarrollaba sus labores de líder social y de defensa de los derechos humanos en el departamento de Nariño. Luchó incansablemente para eliminar la violencia que afectaba a las comunidades afrodescendientes que histórica y socialmente han sido excluidos.

De esta historia me nace destacar que, este líder social

había sido amenazado abierta y públicamente por parte de las FARC, toda vez que estos querían tener completo control de los territorios de Alto Mira y Frontera, lugar donde Genaro tenía cierto reconocimiento e importancia dentro de las comunidades por sus labores y evidentemente representaba un obstáculo para las FARC. A pesar de las amenazas que recibía, Genaro decidió seguir realizando sus actividades de liderazgo y defensa hasta que finalmente lo asesinaron, y de nuevo, otro líder que el Estado no protegió (El Tiempo 2015, par. 3).

4.4.2. Patrocinio Bonilla

Su labor como líder social afrocolombiano y defensor de los derechos humanos se enfocaba en los jóvenes de Baudó, Chocó, con los cuales buscaba y trabajaba por la protección de los derechos de las comunidades negras.

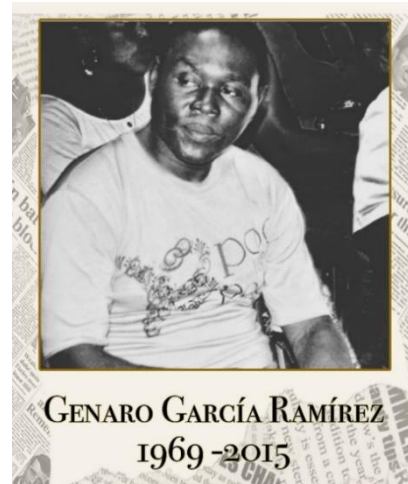


Figura 7.

Fotografía tomada de Corporación Podion

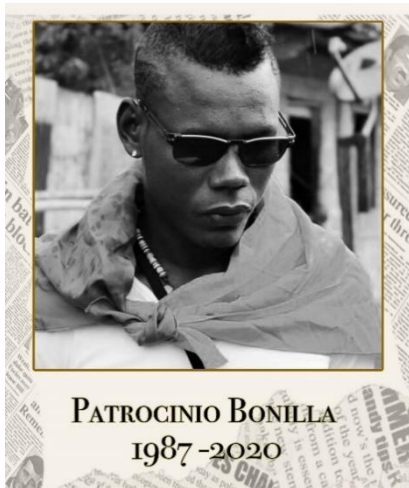


Figura 8.

Fotografía tomada de Contagio Radio.

Este a su vez, había fundado un movimiento indígena en el que también buscaba el reconocimiento y protección de sus derechos y sus territorios.

Al igual que Genaro García y muchos más líderes sociales de este país, Patrocino ya había sido amenazado y también otras personas que junto con él trabajaban, y estas amenazas ya estaban en conocimiento de las autoridades, pero tristemente fue asesinado, presuntamente por grupos paramilitares y nada hizo el Estado para protegerlo de una muerte segura.

Desde que se realizó el Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP, se han asesinado cerca de 1000 líderes sociales y defensores de derechos humanos, y me atrevo a decir, que incluso más, porque cuantas de

estas personas no quedarían por fuera de las estadísticas o cuantos hoy ni siquiera los han encontrado. Es una cifra muy grande, por supuesto, pero no lo es tanto, si miramos del Acuerdo de Paz hacia atrás. Como pudimos ver en el primer capítulo de este trabajo, los defensores vienen siendo asesinados desde hace muchos años incluso por el mismo Estado.

Aunque hoy es imposible, en este trabajo de grado, contar la historia de cada líder y defensor que ha muerto en este país, darle voz y nombre, para mí, cada persona, cada líder y defensor es importante y no considero que haya una vida más valiosa o por encima de otra. Por eso, estas personas que se encuentran acá, y a las cuales les he dado rostro, son los llamados a darles un espacio de reconocimiento a los que no están.

Gracias a todos estos líderes que murieron luchando por esta hermosa causa, gracias por el sacrificio y entrega a la hora de querer proteger no solo sus derechos, sino los de comunidades enteras e incluso de todo un país.

Y gracias a Héctor Abad, porque fue el principal el motivo de este trabajo, si no hubiera conocido su historia a través de *El olvido que seremos*, seguramente hoy no estuviera escribiendo y sintiendo esta profunda admiración por cada líder y defensor de este país. Sólo gracias y por inspirarme con su labor en vida, y sé que como yo existen más personas conmovidas con su trabajo.

La sola historia de Héctor me ha bastado para entender que aun en la muerte sus palabras y legado están presentes y que, así como él, ha habido muchas personas que sueñan y han soñado con una Colombia mejor y en paz. Y es por eso no que dejo de sentir admiración y respeto, porque si todavía hay una persona que sueña con un mejor país, podemos conservar la esperanza.

CONCLUSIONES

Como estudiante de derecho y en los cinco años de formación, no recuerdo haber tenido la oportunidad de participar en un debate, en ninguna asignatura, en el que pudiera hablar de un asunto de tal prioridad como lo es el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos. Nunca este tema tan delicado, y del cual me he dado cuenta de que somos completamente indiferentes e indolentes, fue parte de las reflexiones que dentro del aula de clase escuché.

Como una abogada *ad- portas* de salir a una gran realidad, la misma por la que hoy escribo y que este trabajo me hizo reconocer y entender de una manera agresiva y cruda, pero que gracias a ella me siento formada inmensamente en un área del derecho dentro de la que siento que nunca me prepararon, pero que hoy me siento competente desde la sensibilidad del dialogo y el conocimiento de las historias de todos estos personajes.

Me di cuenta de que nos forman y/o educan en teorías que ya están muertas en la vida y en todo, y no nos cuentan acerca de la realidad que a diario vivimos. Si, es completamente claro, que la responsabilidad de informarnos recae sobre cada uno, pero donde queda, el hecho de que no solo se forman abogados como si fueran maquinas, sino que es necesario también que se nos forme como humanos para entender el dolor del otro, y que no sea ajeno a nosotros. La formación entonces ha sido más técnica que otra cosa, llena de leyes y teorías, que a la larga si nos importan, pero que carece de espíritu y la abogacía es una labor que debe provenir del alma.

En torno al tema del asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos, pero en realidad frente a muchos otros temas, nos hemos enfocado en expedir leyes y decretos como si la vida misma dependiera de ello. Las normas pueden resultar ineficaces si primero no se aborda el problema de manera integral y consciente y eso se puede corroborar solo con ver las noticias a diario y aún más cuando la mayoría de ellos, hoy no les conocemos sus responsables. Si de verdad la solución fuera la norma hoy en día, no existirían asesinatos, violaciones, y en general, el quebrantamiento de esta. Y esta situación no es nueva ya que, haciendo este trabajo, me pude dar cuenta, que desde hace muchos años se han expedido normas que buscaban proteger y brindar garantías a los defensores, pero, así como yo logré entender que desde hace tanto tiempo esas mismas normas no han funcionado puesto que a los líderes y defensores los siguen matando, yo creo que hasta el mismo gobierno ha debido notar que todas esas normas que ha expedido han sido ineficaces. Puede que si hayan ayudado a algunos líderes y defensores y puede que algunas si hayan cumplido con el objetivo que las mismas normas contemplaban, pero estoy segura de que fueron muchos más líderes los que no pudieron acceder a esos beneficios, precisamente por los requisitos y los procesos burocráticos que las mismas normas consagran.

Al momento de realizar el análisis jurisprudencial, encontré con que la Corte Constitucional ha dicho de diferentes formas que es importante que se proteja a los líderes y defensores y que la protección de su vida e integridad es prioridad como el país democrático que somos. Y dentro de esas sentencias, una de las que pude leer inicialmente, establecía que en este país no habría necesidad de que existieran líderes sociales o defensores que buscaran proteger los derechos, si en primera instancia el estado no violara dichos derechos, lo que

me conduce a pensar que la Corte Constitucional si considera que el Estado no está haciendo del todo bien su trabajo, cuando dice que si se vulneran esos derechos.

Frente a los problemas sociales que agobian a nuestro país, incluyendo el de líderes y defensores es necesario buscar soluciones profundas, y no solo pretender eficiencia con la expedición apresurada de normas. En Colombia, diariamente se expiden nuevas leyes y en esa medida otra cantidad entra en desuso. La mayoría de ellas son desconocidas para nuestra sociedad, incluso para mí como estudiante de derecho, me atrevo a decir que no conozco siquiera la mitad de las leyes que existen en este país, no porque no me interese conocerlas, sino porque la cantidad de normas que hoy en día existen es tan desbordada que sería imposible dominar el contenido de cada una.

De modo que, la solución al tema de los líderes sociales y defensores de derechos humanos no es expedir leyes y decretos, cuan deporte olímpico, no es asignarle un escolta a una persona que después será retirado por la misma organización porque considera que su vida y seguridad no está en riesgo. La solución no es que se llenen de militares todos los municipios y veredas porque si así fuera ningún líder o defensor habría muerto. Es necesario que de manera integral se aborden las necesidades del país, de las comunidades, para que de esa forma no haya quien este luchando por lo que nos corresponde como sociedad. El estado requiere educación en cuanto a respetar al que piensa distinto, dejar de estigmatizar la labor de alguien solo porque no está de acuerdo con lo que piensa un gobierno. Necesitamos es, entonces, que el estado aprenda de una vez por todas a respetar sus principios fundamentales, como Estado Social de Derecho y país democrático que somos, que respete su propia Constitución y que proteja a su propio pueblo.

Ahora bien, para intentar resolver la pregunta objeto de este trabajo, basta con observar las situaciones que históricamente se han presentado y las que aun ocurren. El asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos no se debe únicamente a una razón ni atiende a una sola dinámica.

Por ejemplo, en ocasiones esta problemática se debe a las políticas internas de las entidades del estado, las cuales deben brindar protección a líderes y defensores, pero fallan en este objetivo. Como se pudo ver en el segundo capítulo de este trabajo, el gobierno ha intentado implementar programas y medidas con el fin de hacerle frente al problema de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, aunque en ocasiones parecen resultar insuficientes ya sea por falta de presupuesto o por los mismos requisitos que hacen imposible acceder a esos programas. Tal es el caso de la Unidad Nacional de Protección que se encarga de brindar esquemas de seguridad en términos de guardaespaldas, vehículos y demás, pero frente a esto hay un problema, y es que a estos beneficios solo pueden acceder si las personas han sido amenazadas y de ello consta la debida denuncia en fiscalía. En este caso, es válido detenerse y pensar que no todos los líderes son amenazados y no por ello no merecen recibir esa protección, porque en varias ocasiones la Corte Constitucional ha mencionado que esa sola labor de defender los derechos humanos representa un riesgo dentro de la sociedad.

Por otro lado, el asesinato de líderes y defensores también se debe a la presencia de grupos armados, disidencias, paramilitares etc., dentro de las comunidades en donde estos activistas están gestando procesos ya sea económicos, políticos o de resistencia social y que de alguna u otra forma se convierten en obstáculo de estos grupos delincuenciales para

ejercer sus actividades, pero en este mismo caso, la problemática puede obedecer a la ausencia del Estado en esos territorios.

Y finalmente, esta situación se debe también por el hecho de apoyar iniciativas dentro de la sociedad. Por ejemplo, cuando se expide la Ley de víctimas (1448/2011), muchos líderes y defensores reclamantes de tierras fueron asesinados porque sobre los predios objeto de restitución se encontraban intereses contrapuestos, como proyectos mineros, ganaderos, de cultivos ilícitos etc., y no necesariamente los ataques provenían del Estado. Y otro ejemplo de ello un poco más actual, es el apoyo al proceso de paz que también trajo consigo una significativa persecución a estos activistas.

A modo de conclusión, se puede ver que el asesinato de líderes y defensores ha respondido a múltiples dinámicas a lo largo de la historia de Colombia. Por ejemplo, a la intolerancia derivada de grupos políticos de oposición como ocurrió en la época de la Violencia; a la estigmatización por parte del Estado y de la sociedad que desmeritaban esta labor; a la presencia de actores políticos como lo fueron las guerrillas y el Narcotráfico; la ausencia del Estado en territorios vulnerables y; el apoyo de iniciativas que, de cierto modo, han sido *controversiales*.

Bibliografía

- Morales, O. (S.f). Fundamentos de la investigación documental y la monografía.
Recuperado de
http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=250505BC73416279ACE9F6E57803837C?sequence=1
- Arango, G. (2012). De la Stasis a la Eunomia: una mirada histórica al derecho constitucional colombiano.
- Rehm, L. (2014). La construcción de las subculturas políticas en Colombia: los partidos tradicionales como antípodas políticas durante La Violencia, 1956-1964.
Recuperado de
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/44582/45885>
- Caballero, A. (2018). La Violencia. En Cuervo, C., Pernet, N. (Ed.), *La historia de Colombia y sus Oligarquías (1948-2017)*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Cultura – Biblioteca Nacional de Colombia. Recuperado de
<https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-de-colombia/libro/capitulo11.html>
- Rodríguez, P. (2013). Chulavitas, Pájaros y Contrachusmeros. La violencia para- policial como dispositivo antipopular en la Colombia de los 50. Recuperado de
<https://cdsa.academica.org/000-010/487.pdf>
- Gómez, A. (3 de julio de 2012). Cero Setenta - Universidad de los Andes. El crimen de la Santamaria. Recuperado de <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/el-crimen-de-la-santamaria/>

- Angoso, R. (27 de febrero de 2016). Las dos Orillas. La masacre de la plaza de toros de la Santa María vista por el General Bonnet. Recuperado de <https://www.las2orillas.co/la-masacre-de-la-plaza-de-toros-de-la-santa-maria-vista-por-el-general-bonnet/>
- Bitar, S. (2007). *Los primeros pasos de los derechos humanos en Colombia - la adaptación estratégica del gobierno de Julio César Turbay*. Recuperado de <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/9580/u295310.pdf?sequence=1>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Recuperado de <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- El Tiempo. (2004) Turbay, ayayay! Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1594052>
- Amnistía Internacional. (2002). Contra la tortura: manual de acción. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/22965.pdf>
- Verdad abierta. (2010). Jesús María Valle, abogado asesinado en 1998. Recuperado de <https://verdadabierta.com/jesus-maria-valle-abogado-asesinado-en-1998/>
- Las dos orillas. (2018). El crimen de Jesús María Valle, una muerte que pesa sobre Álvaro Uribe Vélez. Recuperado de <https://www.las2orillas.co/el-crimen-de-jesus-maria-valle-una-muerte-que-pesa-sobre-alvaro-uribe-velez/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2008). *Trujillo. Una tragedia que no cesa*. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Trujillo-Una-tragedia-que-no-cesa.pdf>
- Ministerio de Defensa. (2003). Política de Defensa y Seguridad Democrática. Recuperado de <http://www.oas.org/csh/spanish/documentos/colombia.pdf>
- Instituto Popular de Capacitación. (2009). Gobierno pone en entredicho papel de los defensores de derechos humanos. Recuperado de <http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php/2009/06/12/gobierno-pone-entredicho-papel-de-los-defensores-de-derechos-humanos/>
- Comisión Colombiana de Juristas. (2019). Radiografía de la restitución de tierras en Colombia. Recuperado de https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/Radiografia_de_la_restitucion_de_tieras_en_Colombia_2019.pdf
- Somos Defensores. (2019). Entre la paz y la guerra. Agresiones contra líderes y lideresas comunales en Colombia. Recuperado de https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2019/09/Informe-comunales_final.pdf

- Consejería presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. (2020). Informe de Homicidios contra líderes sociales y defensores de derechos humanos 2016-2019. Recuperado de [http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2020/Documents/Informe%20Homicidios%20li%CC%81deres%20-%20Corte\(14%20Enero%20de%202020\).pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2020/Documents/Informe%20Homicidios%20li%CC%81deres%20-%20Corte(14%20Enero%20de%202020).pdf)
- Semana (2017). La cruda verdad de Mindefensa. Recuperado de <https://www.semana.com/la-cruda-verdad-de-mindefensa-de-alfonso-cuellar/551469/>
- ACNUDH (S.f.). Acerca de los defensores de derechos humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/defender.aspx>
- Naciones Unidas. (1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Todo pasó frente a nuestros ojos. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/Todo-paso-frente-a-nuestros-2021.pdf>
- Instituto Kroc. (2017). Informe sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de paz en Colombia. Recuperado de <https://www2.utp.edu.co/cms-utp/data/bin/UTP/web/uploads/media/comunicaciones/documentos/Informe-Kroc-final.pdf>
- Instituto Kroc. (2020). Tres años después de la firma del Acuerdo Final de Colombia: hacia la transformación territorial. Recuperado de <http://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2020/06/Cuarto-Informe-Final-with-Annex-Link.pdf>
- Ley 418/1997, diciembre 26, 1997. Diario oficial. [D.O.]: 43.201. (Colombia). 19/08/2021. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0418_1997.html
- Decreto 978/2000, junio 01, 2000. Presidente de la Republica. (Colombia). 19/08/2021. Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1731234>
- Ley 1448/2011, junio 10, 2011. Diario oficial. [D.O.]: 48.096. (Colombia). 19/08/2021. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- Decreto 4065/2011, octubre 31, 2011. Presidente de la Republica. (Colombia). 19/08/2021. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1541025>
- Decreto 1066/2015, mayo 26, 2015. Presidente de la Republica. (Colombia). 19/08/2021. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76835>

- Decreto 1314/2016, agosto 10, 2016. Presidente de la Republica. (Colombia). 19/08/2021.
Recuperado de
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75234>
- Decreto 898/2017, mayo 29, 2017. Presidente de la Republica. (Colombia). 19/08/2021.
Recuperado de
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81861>
- Decreto 2252/2017, diciembre 29, 2017. Presidente de la Republica. (Colombia).
19/08/2021. Recuperado de
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202252%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>
- Decreto 154/2017, febrero 3, 2017. Presidente de la Republica. (Colombia). 19/08/2021.
Recuperado de
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20154%20DEL%2003%20FEBRERO%20DE%202017.pdf>
- Decreto 660/2018, abril 17, 2018. Presidente de la Republica. (Colombia). 19/08/2021.
Recuperado de
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>
- Decreto 2137/2018, noviembre 19, 2018. Presidente de la Republica. (Colombia).
19/08/2021. Recuperado de
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=89499>
- Corte Constitucional. [C.C.], marzo, 10, 1993, M.P: C, Gaviria. Sentencia T-102/93.
Colombia. 19/08/2021. Recuperado de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-102-93.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], octubre, 20, 1998, M.P: A, Martínez. Sentencia T-590/98.
Colombia. 19/08/2021. Recuperado de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-590-98.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], septiembre, 13, 2001, M.P: M, Cepeda. Sentencia T-981/01.
Colombia. 17/02/2021. Recuperado de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-981-01.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], enero, 26, 2004, M.P: M, Cepeda. Sentencia T-025/2004.
Colombia. 19/08/2021. Recuperado de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], noviembre, 25, 2004, M.P: M, Monroy. Sentencia T-1191/2004.
Colombia. 19/08/2021. Recuperado de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-1191-04.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], marzo, 21, 2012, M.P: G. Mendoza. Sentencia T-234/12.
Colombia. 17/02/2021. Recuperado de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-234-12.htm>

- Corte Constitucional. [C.C.], febrero, 14, 2013, M.P: G. Mendoza. Sentencia T-078/13. Colombia. 17/02/2021. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-078-13.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], diciembre, 2, 2014, M.P: G. Ortiz. Sentencia T-924/14. Colombia. 17/02/2021. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-924-14.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], marzo, 26, 2015, M.P: L. Guerrero. Sentencia T-124/2015. Colombia. 19/08/2021. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-124-15.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], mayo, 28, 2018, M.P: A. Linares. Sentencia T-205A/2018. Colombia. 19/08/2021. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-205-18.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], diciembre, 10, 2018, M.P: A. Rojas. Sentencia T-473/2018. Colombia. 19/08/2021. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-473-18.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], enero, 14, 2020, M.P: C. Pardo. Sentencia T-002/2020. Colombia. 19/08/2021. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-002-20.htm>
- Corte Constitucional. [C.C.], noviembre, 3, 2020, M.P: D. Fajardo. Sentencia T-469/2020. Colombia. 19/08/2021. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-469-20.htm>
- ONU (2021). Situación de los derechos humanos en Colombia. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/A_HRC_46_76_S.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1993). Segundo informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia93sp/indice.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/indice.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Verdad, Justicia y Reparación. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021). Observaciones y recomendaciones, visita de trabajo a Colombia. Recuperado de

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf

- El Tiempo (2021). Comisión de seguimiento daría carácter obligatorio a informe de la CIDH. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/cidh-martalucia-ramirez-explica-por-que-no-seguiran-unas-recomendaciones-602274>
- Botero, D. (2005). *La teoría social del derecho*. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/53433/9587015541.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Colectivo de Abogado José Alvear Restrepo (2015). El Comité Permanente de DD.HH. Recuperado de <https://www.colectivodeabogados.org/el-comite-permanente-de-dd-hh/>
- Fotografía tomada de Hacemos Memoria (2019). El rastro del médico Héctor Abad Gómez en los archivos del DAS. Recuperado de <http://hacemosmemoria.org/2019/01/22/hector-abad-gomez-archivos-del-das/>
- Fotografía tomada de BBC news (2019). Héctor Abad Faciolince: "Escribir del asesinato de mi padre fue sacarme de dentro algo muy importante, a veces como un tumor, a veces como un hijo". Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49943281>
- Fotografía tomada de Gabriel Jaime Grisales Vergara Blog (2007). Leonardo Betancur Taborda (1946-1987). Recuperado de <http://gabrieljaime.blogspot.com/2007/12/leonardo-betancur-taborda-el-13-de.html>
- Fotografía tomada de Verdad Abierta (2014). ¿Ejército estuvo detrás del crimen de Héctor Abad Gómez y sus colegas? Recuperado de <https://verdadabierta.com/quienes-estuvieron-detras-del-crimen-de-hector-abad-gomez-y-sus-colegas/>
- Fotografía tomada de UdeA (s.f). Luis Fernando Vélez Vélez. Recuperado de <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/0fd05d3d-660c-42c1-986d-8260dba75419/Luis-Fernando-Velez-Velez.pdf?MOD=AJPERES&CVID=kWEiiJQ>
- Fotografía tomada de UdeA (s.f). Centro de Conciliación Luis Fernando Vélez Vélez. Recuperado de <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/patrimonio/lugar-para-memoria/centro-de-conciliacion-luis-fernando-velez-velez>
- Fotografía tomada de El Mundo (2014). El Estado pedirá perdón por la muerte de Jesús María Valle. Recuperado de https://www.elmundo.com/portal/noticias/derechos_humanos/el_estado_pedira_perdon_por_la_muerte_de_jesus_maria_valle.php#.YUEF37j0nIU
- Fotografía tomada de El Colombiano (2015). El Estado reconoce responsabilidad en caso de Jesús María Valle. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/antioquia/el-estado-reconoce-responsabilidad-en-caso-de-jesus-maria-valle-YI1381472>

- Universidad de Antioquia (2017). La violencia. Recuperado de <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/udea-noticias/udea-noticia>
- Abad, F. (2012). Acuérdate de Olvidar. Recuperado de <http://www.hectorabad.com/acuerdate-de-olvidar/>
- El Mundo (2007). La muerte es un precio muy alto. <https://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?id=61795>
- Loaiza, O. (2012). El legado de Leonardo Betancur Taborda (1946-1987). Recuperado de https://issuu.com/periodicoalmamater/docs/am_612_agosto_2012/13
- Universidad de Antioquia (S.f). Luis Fernando Vélez Vélez. Recuperado de <https://portal.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/0fd05d3d-660c-42c1-986d-8260dba75419/Luis-Fernando-Velez-Velez.pdf?MOD=AJPERES>
- El Espectador (2020). Últimas constancias que Jesús María le dejó a su hermano. Recuperado de <https://www.elespectador.com/judicial/las-ultimas-constancias-que-jesus-maria-valle-le-dejo-a-su-hermano-article/>
- Global Witness (2020). Defender el mañana. Recuperado de file:///C:/Users/USER/OneDrive/Escritorio/Defending_Tomorrow_ES_low_res_-_July_2020.pdf
- WWF (2021). ¡Acuerdo Escazú ahora!: el mensaje de la alianza por ese tratado en el día mundial del medio ambiente. Recuperado de <https://www.wwf.org.co/?367213/Acuerdo-de-Escazu-ahora-el-mensaje-de-la-Alianza-por-este-tratado-en-el-Dia-Mundial-del-Medio-Ambiente>
- Fotografía tomada de Contagio Radio (2019). Carlos Salinas, líder ambientalista y defensor de la Ruta del Cóndor fue asesinado. Recuperado de <https://www.contagioradio.com/carlos-salinas-lider-ambientalista-y-defensor-de-la-ruta-del-condor-fue-asesinado/>
- Fotografía tomada de Semana (2021). Adiós a Gonzalo Cardona, el guardián de los loros. Recuperado de https://www.google.com/search?q=gonzalo+cardona+molina&sxsrf=AOaemvJeVIIvY19srYkRnQjof7m_oXEw:1631653464807&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKEwi34Knprv_yAhXIQzABHUYvCycQ_AUoAXoECAEQAw&biw=1366&bih=657#imgrc=_ep2x3x2wvc0rM
- Pacifista (2021). Una vida por la vida: lo que mataron con el asesinato de Gonzalo Cardona Molina. Recuperado de <https://pacifista.tv/notas/una-vida-por-la-vida-lo-que-mataron-con-el-asesinato-de-gonzalo-cardona-molina/>
- Fotografía tomada de Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2019). Emilsen Manyoma. Recuperado de <https://www.justiciapazcolombia.com/emilsen-manyoma/>
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2019). Emilsen Manyoma. Recuperado de <https://www.justiciapazcolombia.com/emilsen-manyoma/>

Fotografía tomada de El Nuevo Día (2021). La misteriosa muerte de una líder tolimense: desapareció y vecinos hallaron su cuerpo. Recuperado de <https://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/regional/466635-la-misteriosa-muerte-de-una-lider-tolimense-desaparecio-y-vecinos-hallaron>

Corporación Podion (2015). El asesinato del líder comunitario Genaro García (1969-2015). Recuperado de <https://podion.org/es/noticia/el-asesinato-del-lder-comunitario-genaro-garca-1969-2015-2>

Fotografía tomada de Corporación Podion (2015). El asesinato del líder comunitario Genaro García (1969-2015). Recuperado de <https://podion.org/es/noticia/el-asesinato-del-lder-comunitario-genaro-garca-1969-2015-2>

El Tiempo. (2015). ¿Quién era Genaro García, el líder afro asesinado por las Farc? Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16270036>

Fotografía tomada de Contagio Radio (2020). Asesinan a líder afrocolombiano Patrocinio Bonilla. Recuperado de <https://www.contagioradio.com/asesinan-al-lider-afrocolombiano-patrocinio-bonilla/>